

V LEGISLATURA

AÑO XIX

30 de Enero de 2001

Núm. 114

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		P.N.L. 442-I	
Proyectos de Ley (P.L.).		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a creación y financiación del Servicio Integral de Atención al Ciudadano, para su tramitación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.	7034
P.L 15-I		P.N.L. 443-I	
PROYECTO DE LEY de Cajas de Ahorro de Castilla y León.	7003	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a dotación de un puesto de servicio público de acceso a Internet en todos los municipios menores de 2000 habitantes, para su tramitación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.	7035
APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14'00 horas del día 23 de febrero de 2001.	7003	P.N.L. 444-I	
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el	
P.N.L. 441-I		Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a inclusión de funcionarios del cuerpo de docentes de la Comunidad Autónoma en la relación del personal funcionario de la Administración Autonómica, para su tramitación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.	7034
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a inclusión de funcionarios del cuerpo de docentes de la Comunidad Autónoma en la relación del personal funcionario de la Administración Autonómica, para su tramitación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.	7034	Grupo Parlamentario Socialista, relativa a financiación del incremento de los costes de calefacción en centros escolares públi-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
cos, para su tramitación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.	7036	P.N.L. 452-I	
P.N.L. 445-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a rampa de acceso para discapacitados en el consultorio médico de Frechilla (Palencia), para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.	7040
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a negociación con los Ayuntamientos sobre proyectos presentados al amparo de la Iniciativa Comunitaria URBAN II, para su tramitación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.	7036	P.N.L. 453-I	
P.N.L. 446-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a elaboración inmediata de un Plan Nacional de lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), para su tramitación ante el Pleno.	7041
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a creación, financiación y oferta a los Ayuntamientos de un servicio de inventario, catalogación, delimitación y defensa del patrimonio municipal, para su tramitación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.	7037	P.N.L. 454-I	
P.N.L. 447-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a concesión de ayudas a ganaderías afectadas por brucelosis, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.	7042
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a creación, financiación y oferta a las Juntas Vecinales de un servicio de inventario, catalogación, delimitación y defensa de su patrimonio, para su tramitación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.	7037	P.N.L. 455-I	
P.N.L. 448-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a dotación económica para reparaciones de la Iglesia de Santa Marina de Torre, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.	7042
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a designación de La Bañeza como sede del Primer Circuito Regional de Velocidad, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.	7038	P.N.L. 456-I	
P.N.L. 449-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, relativa a ejecución de obras de abastecimiento permanente de agua potable a poblaciones afectadas por la concentración de arsénico, para su tramitación ante el Pleno.	7043
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Gregorio Rodríguez de la Fuente, relativa a apoyo a los Alcaldes de la zona para el desdoblamiento de la C-501, para su tramitación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.	7038	P.N.L. 457-I	
P.N.L. 450-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José M. ^a Crespo Lorenzo, D. Laurentino Fernández Merino y D ^a Begoña Nuñez Diez, relativa a revisión, evaluación y reparación urgente de deficiencias en las obras de la P-110 en la provincia de Palencia, para su tramitación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.	7044
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a transporte colectivo de viajeros en zonas limítrofes con otras Comunidades, para su tramitación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.	7039	P.N.L. 458-I	
P.N.L. 451-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José M. ^a Crespo Lorenzo, D. Laurentino Fernández Merino y D ^a Begoña Nuñez Diez, relativa a supresión de pasos a nivel en líneas férreas de la provincia de Palencia, para su tramitación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.	7044
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a conservación y mantenimiento de la red de baja tensión de energía eléctrica en zonas rurales, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	7039	P.N.L. 459-I	
		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José M. ^a Crespo Lorenzo, D.	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Laurentino Fernández Merino y D ^a Begoña Nuñez Diez, relativa a evaluación y corrección de deficiencias en la obra de la carretera entre Mazariegos y Fuentes de Nava, para su tramitación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.	7045	Junta de Castilla y León de 9 de noviembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente, actuaciones en las Zonas de Influencia Socioeconómica de los Espacios Naturales declarados protegidos o con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobados.	7047
P.N.L. 460-I			
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D. ^a Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a modificación del Calendario Regional de Ferias Comerciales para incluir la Feria del Vino y el Queso de Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.	7046	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de noviembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de actividades propias de los servicios de prevención de riesgos laborales para desarrollar por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.	7047
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
Acuerdos.			
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se fija el Calendario de días hábiles para los periodos ordinarios de Sesiones del año 2001.	7046		
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de noviembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, la concesión de subvenciones en materia de vivienda.	7047	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de noviembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, la "restauración del patrimonio arquitectónico de interés público".	7048
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de noviembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería, las obras del "Centro de manipulación y almacenamiento de patatas, fase 1 ^a " en Cantalpino (Salamanca).	7047	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de noviembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, "obras de interés urbano".	7048
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de noviembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, la "Restauración del Patrimonio Arquitectónico de Interés Público".	7047	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de noviembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la empresa GICAL, S.A. la compra de un máximo de 120 viviendas, con el fin de ponerlas a disposición de aquellos destinatarios previamente seleccionados por la Consejería de Fomento.	7048
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Junta de Castilla y León de 30 de noviembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, obras de reforma en la Residencia para personas discapacitadas “Virgen del Yermo” (Zamora).	7048	bre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente, la financiación de los proyectos de diversos Ayuntamientos, relacionados con los residuos sólidos urbanos.	7050
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 14 de diciembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, “obras de interés arquitectónico”.	7049	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de diciembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, los contratos de obra y de dirección de obra de la nueva sede del Ente Regional de la Energía.	7050
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 14 de diciembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería, las ayudas a los Planes de Pensiones de los Agricultores y Ganaderos de Castilla y León.	7049	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Economía y Hacienda, obras de rehabilitación y adaptación de tres edificaciones del antiguo Hospital Militar de Valladolid.	7050
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de diciembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, la “restauración del patrimonio arquitectónico de interés público”.	7049	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, obras de interés urbano en Ciudad Rodrigo (Salamanca).	7050
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de diciembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería, la ejecución del proyecto del Centro de Selección y Mejora Genética de Ganado Ovino de Castilla y León.	7049	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, obras de interés urbano en Cerratón de Juarros (Burgos), en Viana de Cega (Valladolid) y en la Granja de la Aldehuela (Zamora).	7051
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de diciembre		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería, la construcción del Centro de Promoción e Innovación Agroindustrial en la Comarca del Bierzo (León).	7051	I. 55-I	
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, los compromisos que se deriven del Séptimo Plan Económico y Financiero de GICALSA.	7051	INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de suministro y distribución de energía eléctrica.	7053
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000, por el que se concede una subvención directa a la Sociedad Microser, S.L. para la realización de una actuación de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), del tipo desarrollo precompetitivo, denominada "Aplicación de microvías a la miniaturización de circuitos multicapa con pistas finas y muy finas -2ª fase".	7051	Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).	
		P.O. 18-I ¹ , P.O. 174-I ¹ , P.O. 175-I ¹ , P.O. 208-I ¹ , P.O. 243-I ¹ , P.O. 268-I ¹ , P.O. 273-I ¹ , P.O. 274-I ¹ , P.O. 275-I ¹ , P.O. 277-I ¹ , P.O. 291-I ¹ , P.O. 292-I ¹ , P.O. 313-I ¹ , P.O. 317-I ¹ , P.O. 318-I ¹ , P.O. 320-I ¹ , P.O. 321-I ¹ , P.O. 322-I ¹ , P.O. 325-I ¹ , P.O. 328-I ¹ , P.O. 329-I ¹ , P.O. 333-I ¹ , P.O. 336-I ¹ , P.O. 337-I ¹ , P.O. 338-I ¹ , P.O. 339-I ¹ , P.O. 340-I ¹ , P.O. 341-I ¹ , P.O. 342-I ¹ , P.O. 343-I ¹ , P.O. 357-I ¹ , P.O. 358-I ¹ , P.O. 359-I ¹ , P.O. 360-I ¹ , P.O. 367-I ¹ , P.O. 372-I ¹ , P.O. 386-I ¹ , P.O. 387-I ¹ , P.O. 392-I ¹ , P.O. 393-I ¹ , P.O. 394-I ¹ , P.O. 395-I ¹ , P.O. 396-I ¹ , P.O. 397-I ¹ , P.O. 398-I ¹ , P.O. 399-I ¹ , P.O. 400-I ¹ , P.O. 401-I ¹ , P.O. 402-I ¹ , P.O. 404-I ¹ , P.O. 405-I ¹ , P.O. 406-I ¹ , P.O. 407-I ¹ , P.O. 408-I ¹ y P.O. 409-I ¹	
		REITERACIÓN de diversas Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno, formuladas por distintos Procuradores de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto.	7053
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).	
Interpelaciones (I.).		P.O.C. 811-I ¹	
I. 12-I ¹ , I. 19-I ¹ , I. 22-I ¹ , I. 27-I ¹ , I. 39-I ¹ , I. 46-I ¹ , I. 48-I ¹ , I. 49-I ¹ , I. 50-I ¹ , I. 51-I ¹ e I. 52-I ¹		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a adjudicación de plazas del «Verano 2000», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7054
REITERACIÓN de diversas Interpelaciones formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista.	7052	P.O.C. 812-I ¹	
I. 53-I		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a situación laboral de las trabajadoras y trabajadores de la Escuela Infantil Amanecer de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7054
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Televisión Autonómica.	7052	P.O.C. 813-I ¹	
I. 54-I		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura,	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a política general en materia de designación y retribuciones de Altos Cargos.	7052		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<p>formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a Elena Pérez Martínez, relativa a previsiones de actuaciones en el Monasterio de las Huelgas de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7054		
<p>P.O.C. 814-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a Elena Pérez Martínez, relativa a razones del cambio de empresa en el Servicio de estancias diurnas en la Residencia de Tercera Edad de Parquesol, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7054		
<p>P.O.C. 815-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a M.^a Teresa Rodrigo Rojo, relativa a situación real de los puntos de Atención Continuada P.A.C. en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7054		
<p>P.O.C. 816-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a M.^a Teresa Rodrigo Rojo, relativa a situación procesal de la Convocatoria realizada según la Transitoria IV de la L.O.S., publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7054		
<p>P.O.C. 817-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a M.^a Teresa Rodrigo Rojo, relativa a fecha de convocatoria de un nuevo concurso de traslados para sanitarios locales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7055		
<p>P.O.C. 818-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.^a M.^a Teresa Rodrigo Rojo y D. Ángel Gómez González, relativa a reposición de caseta de autobús en Otones de Benjumea, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7055		
		<p>P.O.C. 819-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a cuantía total de las subvenciones al Ayuntamiento de Pozaldez para construcción de Residencia de Personas Mayores, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7055
		<p>P.O.C. 821-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a solución a los daños de la estructura del edificio del CEIP de Villalpando (Segovia), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7055
		<p>P.O.C. 823-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a detección de enfermedad por circovirus en la cabaña porcina de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7055
		<p>P.O.C. 825-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a desprendimiento de una piedra en la fachada del Ayuntamiento de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7056
		<p>P.O.C. 826-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a deterioro del cubo de la muralla romana del Huerto de Calisto y Melibea, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.</p>	7056
		<p>P.O.C. 827-I¹</p> <p>RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a deterioro de los accesos a la Torre del Marqués de Villena junto a la</p>	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Cueva de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7056	D. Octavio Granado Martínez, relativa a actuaciones de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ante la contratación de dos Concejales por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7057
P.O.C. 828-I ¹		P.O.C. 837-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a zona regada con el embalse de Villagatón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7056	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a diversos extremos sobre el Hospital Monte San Isidro de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7057
P.O.C. 830-I ¹		P.O.C. 838-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a denuncias y expedientes administrativos relacionados con la empresa Recuperación de Materiales Diversos S.A., publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7056	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a demora en la firma del Convenio con el Ministerio de Industria y Energía para la financiación de las obras de construcción de la carretera LE-493, La Magdalena-Rioscuro, y para la adquisición de vagones para el transporte de carbón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7057
P.O.C. 831-I ¹		P.O.C. 839-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a relación entre la demanda y el servicio farmacéutico prestado en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7057	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a construcción de pistas forestales en la zona de Protección del Oso Pardo en Riaño, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7058
P.O.C. 833-I ¹		P.O.C. 840-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a vertederos de residuos sólidos urbanos autorizados a mancomunidades de Municipios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7057	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a desarrollo previsto de la 1ª fase de los Regadíos de Riaño, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7058
P.O.C. 834-I ¹		P.O.C. 841-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a diversos extremos sobre el Laboratorio de Salud Pública de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7057	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a aportación, servicios y dotación de Centro de Día para mayores del Paseo de la Estación de Sala-	
P.O.C. 836-I ¹			
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
manca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7058	el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a publicidad del curso «Camarero de Comedor y Barra» de la Mancomunidad Ruta de la Plata, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7059
P.O.C. 842-I ¹		P.O.C. 851-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a cobertura de plazas residenciales públicas para personas mayores dependientes o asistidas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7058	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a titulación sobre Gestión Cinegética, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7059
P.O.C. 843-I ¹		P.O.C. 852-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a situación actual de la Residencia de Hinojosa de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7058	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a puesta en práctica de la titulación sobre Gestión Cinegética, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7060
P.O.C. 844-I ¹		P.O.C. 853-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a plazas residenciales propias de la Junta para personas mayores, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7059	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a plazo de solicitud de la nueva titulación sobre Gestión Cinegética, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7060
P.O.C. 845-I ¹		P.O.C. 854-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a ausencia de peticiones para actuaciones de minimización de residuos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7059	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a limpieza y adecuación de los márgenes del Duero en Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7060
P.O.C. 846-I ¹		P.O.C. 855-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a medidas adoptadas ante la ausencia de peticiones para actuaciones de minimización de residuos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7059	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a proyectos de regulación del cauce del río Arganzuelo en Quemada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7060
P.O.C. 850-I ¹		P.O.C. 856-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a inaplicación de las recomendaciones de la OMS sobre atención al parto, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7060	P.O.C. 1510-I ¹	
P.O.C. 857-I ¹		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián y D.ª Isabel Fernández Marassa, relativa a detección del brote de gastroenteritis en Sanabria y Carballada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 88, de 29 de septiembre de 2000.	7087
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a medidas específicas y dotación presupuestaria en la lucha contra el desempleo femenino, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7060	P.O.C. 1511-I ¹	
P.O.C. 858-I ¹		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a mejora del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 88, de 29 de septiembre de 2000.	7087
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Presidencia, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a cierre del edificio administrativo de servicios múltiples de León ante una manifestación pacífica, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.	7061	P.O.C. 1512-I ¹	
P.O.C. 867-I ¹ a P.O. 1506-II ¹		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a equiparación salarial de Maestros destinados en Centros de Secundaria con los funcionarios docentes del nivel, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 90, de 2 de octubre de 2000.	7087
RETIRADA de las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión de Economía y Hacienda, formuladas a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José F. Martín Martínez y D. Fernando Benito Muñoz, relativa a beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con los documentos contables relacionados en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 87, de 27 de septiembre de 2000.	7061	P.O.C. 1513-I ¹	
P.O.C. 1507-I ¹		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Concepción Martínez de Miguel, relativa a falta de vigilancia permanente en el servicio de extinción de incendios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.	7088
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Presidencia, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a actuaciones del Delegado Territorial de León con el funcionario Presidente de la Junta de Personal, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 88, de 29 de septiembre de 2000.	7087	P.O.C. 1514-I ¹	
P.O.C. 1509-I ¹		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Rodrigo Rojo, relativa a apertura de nuevo camino en el monte público de Aguas Vertientes en El Espinar y datos sobre el censo de águila imperial en la zona, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.	7088
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a datos sobre envenenamiento de la fauna en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 88, de 29 de septiembre de 2000.	7087	P.O.C. 1515-I ¹	
		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a depuradora de aguas residuales	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
de la fábrica Panibérica de Levaduras, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.	7088	Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a actuaciones en el ámbito medioambiental en la construcción de un puente sobre el Tormes en Ambasaguas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.	7089
P.O.C. 1516-I ¹		P.O.C. 1522-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a aplicación de la técnica de parches en la prevención de la drogadicción juvenil, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.	7088	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a implantación de nuevas especialidades médicas en Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 98, de 7 de noviembre de 2000.	7089
P.O.C. 1517-I ¹		P.O.C. 1523-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a puesta en funcionamiento del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.	7088	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a medidas para evitar el cierre y desmantelamiento de la factoría de Campofrío en Soria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 98, de 7 de noviembre de 2000.	7089
P.O.C. 1518-I ¹		P.O.C. 1524-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a perspectivas de futuro de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.	7088	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a situación de la Escuela Superior Universitaria y Empresarial de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 99, de 10 de noviembre de 2000.	7090
P.O.C. 1519-I ¹		P.O.C. 1525-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a impulso a la inclusión en la Denominación de Origen «Ribera Duero» del vino Valtiendas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.	7089	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a destrucción parcial de las bóvedas de La Esgueva en Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 99, de 10 de noviembre de 2000.	7090
P.O.C. 1520-I ¹		P.O.C. 1526-I ¹	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a compromiso formal de financiación de un puente sobre el Tormes en Ambasaguas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.	7089	RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a cese de la Delegada Territorial de la Junta en Palencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 107, de 18 de diciembre de 2000.	7090
P.O.C. 1521-I ¹			
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.O.C. 1527-I ¹		Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 109, de 21 de diciembre de 2000.	7091
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a actuaciones para el aprendizaje del castellano por emigrantes en Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 107, de 18 de diciembre de 2000.	7090	P.O.C. 1531-I ¹	
P.O.C. 1528-I ¹		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a comunicaciones sobre la situación de la Azucarera de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 109, de 21 de diciembre de 2000.	7091
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a canon de saneamiento en municipios superiores a 20.000 habitantes, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 107, de 18 de diciembre de 2000.	7090	P.O.C. 1533-I	
P.O.C. 1530-I ¹		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a diferencia económica en las ayudas a reses afectadas por brucelosis y encefalopatía espongiiforme bovina.	7091
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a gestiones sobre la Azucarera de Salamanca para evitar el cierre temporal o definitivo, publicada en el		P.O.C. 1534-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a Guardias del Servicio de Asistencia Primaria de Belorado.	7092

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 15-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de enero de 2001, ha conocido el Proyecto de Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, P.L. 15-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Economía y Hacienda y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14'00 horas del día 23 de febrero de 2001.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. Proyecto de Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, así como certificación del Acuerdo de la Junta de Castilla y León celebrada el día 14 de diciembre de 2000, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo, se adjuntan el Informe de legalidad emitido por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León; el Informe Previo emitido por el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León y la Memoria elaborada por la Dirección General de Tributos y Política Financiera.

Valladolid, a 18 de diciembre de 2000.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *M.ª José Salgueiro Cortiñas*

**DÑA. MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS,
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y SECRETARIA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Castilla y León, celebrada el día catorce de diciembre de dos mil, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el proyecto de Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a catorce de diciembre de dos mil.

PROYECTO DE LEY DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN.

Es un hecho que las Cajas de Ahorro, y el sector financiero en general, han venido experimentando desde el año 1990, en que se aprobó la Ley vigente, modificada en 1994 en aspectos relativos a órganos de gobierno, importantes cambios que afectan, tanto a su entorno legal (regulación de las cuotas participativas, Ley de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, Ley de Mercado de Valores, etc.), como a su actividad, ampliando sustancialmente los productos y servicios que prestan a su clientela y evolucionando en sus propios fines, desde el benéfico inicial al mayor peso actual de la función social, dirigida a mejorar el desarrollo social y económico de su ámbito de actuación.

Se han producido también, en este periodo, relevantes pronunciamientos del Tribunal Constitucional relativos a las competencias que, en materia de Cajas de Ahorro corresponden al Estado y a las Comunidades Autónomas.

Esos hechos venían demandando una actualización del actual Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 28 de julio.

Debe destacarse la necesidad de esta Ley en el actual momento de transformación del sistema financiero y de globalización de los mercados, con el fin de profundizar en la vinculación de las Cajas de Ahorro de esta Comunidad con su mercado de origen, donde han forjado su propia identidad, donde han generado sus actuales recursos financieros y donde han venido cumpliendo una gran labor social.

En este contexto, es responsabilidad de las instituciones públicas preservar el carácter social de estas entidades, velar por su solvencia y estabilidad y mantener su vinculación al desarrollo económico y social de su ámbito tradicional de actuación, utilizando los medios a su alcance, que se concretan en un ejercicio riguroso del protectorado público y en la intensificación de las funciones de supervisión.

Por otra parte, es importante destacar que este nuevo texto normativo pone fin a una primera fase de asunción de competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de Cajas de Ahorro, acometiendo con rigor la modificación legislativa del actual Texto Refundido en base a la experiencia acumulada, y ejerciendo la reciente competencia exclusiva que el artículo 32.1.33ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de Cajas de Ahorro, en el marco de la ordenación general de la economía y de acuerdo con las disposiciones que, en uso de sus facultades, dicte el Estado.

La Ley se estructura en siete títulos, dos disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título Primero regula el ámbito de aplicación de la Ley conforme a la doctrina constitucional, define el objeto regulado y su régimen jurídico y recoge, tanto los objetivos y fines de las Cajas de Ahorro, como los principios de actuación de la administración regional, en calidad de institución que ejerce el Protectorado Público.

El Título Segundo establece una regulación más detallada de los procesos de creación, modificación y extinción de las Cajas de Ahorro, poniendo especial énfasis en su modificación, a través de fusión, cesión global de activos y pasivos y escisión, para garantizar que los mismos respondan a criterios empresariales y por ser los más afectados por el actual proceso de globalización del mercado financiero.

El Título Tercero regula el Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León y el Registro de Altos Cargos de las mismas, con fines informativos y de control, destacando la creación de una nueva Sección en el primero de ellos, dedicada a las Fundaciones creadas para la gestión de la Obra Social.

Mención especial merece el Título Cuarto, dedicado a la regulación de los órganos de gobierno y dirección, dónde las modificaciones introducidas tratan de reforzar

los principios de pluralismo, profesionalización, autonomía, independencia y transparencia.

En aras del pluralismo, la nueva composición de los órganos de gobierno mantiene la representación plural de los intereses que tradicionalmente han venido participando en el gobierno de las Cajas de esta Comunidad. Con idéntico fin y tratando de obtener una mayor homogeneidad en la composición de los órganos, se introducen porcentajes fijos de representación y se modifican los mismos, con un triple objetivo:

- Que todos los grupos sociales tengan una representación significativa, manteniendo a la vez la representación directa y autónoma del grupo de Entidades de Interés General que garantiza mayor pluralismo que el ofrecido por el modelo estatal.
- Reforzar el equilibrio entre intereses públicos y particulares de otros colectivos.
- Garantizar que ninguno de los grupos alcance un dominio excesivo.

Asimismo, se introduce de forma expresa la designación proporcional de los representantes municipales, con lo que se intensifica la participación democrática de los grupos políticos integrantes de estas Corporaciones.

Para potenciar la profesionalización de los órganos de gobierno, se refuerzan los requisitos de elegibilidad de sus miembros incluyendo las exigencias de una honorabilidad comercial y profesional, preparación técnica y experiencia adecuada para el ejercicio de sus funciones y específicamente se requiere reconocida experiencia, conocimientos y prestigio en materia de economía y finanzas a los representantes de las Cortes de Castilla y León y de las Corporaciones Municipales.

Con este mismo objetivo, se debe entender la reducción del número de municipios que entran por sorteo en los órganos de gobierno, ya que de esta forma se refuerza la participación de municipios de tamaño medio. También se pretende que los representantes de las Entidades de Interés General pertenezcan en mayor medida a entidades que puedan aportar una mayor experiencia en la función financiera de las Cajas de Ahorro.

El objetivo de profesionalización se extiende al Presidente de la Caja, en concordancia con la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro, contemplando la posibilidad de atribuirle funciones ejecutivas, e incluyendo los especiales requisitos que debe de cumplir la persona elegida y los requisitos que debe observar el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración, dirigidos a garantizar una adecuada definición de sus funciones y garantizar una amplia representatividad del Presidente.

En orden a proteger la autonomía e independencia de las Cajas de Ahorro, se mantiene la temporalidad del ejercicio del cargo en un máximo de doce años, se intro-

ducen nuevas causas de incompatibilidad y se elimina la posibilidad de que los miembros designados por entidades con representación puedan ser cesados por éstas antes de la finalización del mandato.

Al objeto de fomentar la transparencia en la actuación de los órganos de gobierno de las Cajas, se limita la capacidad de retribución de los representantes de las Cajas en otras empresas y se extiende a determinados miembros del equipo directivo las mismas exigencias que se establecen para el Director General, en cuanto a forma de nombramiento, incompatibilidades y limitaciones.

Para finalizar lo relativo a los órganos de gobierno, destacar que la nueva Ley modifica el sistema de cobertura de las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración, Comisión de Control y en los grupos de la Asamblea que tengan suplentes -impositores y empleados-, sustituyendo el sistema actual de lista única de suplencias por el de suplencias vinculadas a la candidatura correspondiente a la persona que deja la vacante, con la finalidad de mantener en todo momento en los órganos de gobierno la proporcionalidad resultante del proceso electoral.

El Título Quinto es, junto con el anterior título, otro de los pilares básicos de la reforma, al profundizar en las facultades de supervisión que competen a la Consejería de Economía y Hacienda.

En este sentido, se intensifica el control sobre el cumplimiento de las normas de solvencia, en especial las que afectan a la distribución de excedentes, procesos de expansión y limitaciones a su actividad inversora y crediticia, extendiéndose incluso la supervisión a las empresas participadas, conforme prevé la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, y dada la incidencia que tienen estas participaciones en la solvencia de las Cajas.

Se establece un control previo sobre las nuevas vías de financiación, tales como cuotas participativas, deuda subordinada y emisiones a través de sociedades filiales, con el fin de garantizar la solvencia e independencia de las Cajas de Ahorro.

Otro de los retos que plantea la nueva Ley es reforzar la protección de la clientela de las Cajas, para lo que se prevé la creación de la figura del Defensor del Cliente en el seno de la Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León, que será el encargado de la defensa de los clientes de las Cajas operantes en Castilla y León, atendiendo a las quejas y reclamaciones que aquellos formulen.

En cuanto a la Obra Social, se prevé la posibilidad de que la gestión de la obra Social pueda ser realizada por fundaciones constituidas por las Cajas, se establece para las Cajas foráneas una obligación de inversión mínima en la Comunidad, proporcional a los recursos ajenos cap-

tados en ésta y se encomienda a la Junta de Castilla y León el desarrollo reglamentario de esta materia.

Por otra parte, se modifica el sistema de control de las operaciones de riesgo con altos cargos de las Cajas, habilitando a la Consejería de Economía y Hacienda para que establezca un importe por debajo del cual se sustituirá la autorización previa por un sistema de comunicación a posteriori, excluyendo de autorización las operaciones de la Caja con sus empresas participadas aunque en el consejo de administración de éstas se encuentren miembros de los órganos de la Caja y ampliando los sujetos afectados por esta limitación a mayor número de personas con funciones directivas.

El proyecto contempla la posible adopción de medidas de sustitución de los órganos de gobierno y de intervención de la entidad, para supuestos de graves irregularidades o peligro de los recursos propios, con el fin de garantizar su estabilidad y solvencia.

Destacar del Título Sexto la inclusión de nuevas infracciones tipificadas, para garantizar la legalidad en el proceso de composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, la solvencia de la entidad, los derechos de la clientela y el control económico-financiero por parte de la Consejería.

Asimismo, se amplía este Título con la regulación del régimen de prescripción y la tipificación de las sanciones aplicables a la comisión de infracciones.

El Título Séptimo, dedicado a la Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León, mantiene la posibilidad de que los Estatutos de la Federación establezcan un sistema de participación de las Cajas que actúan en el territorio de Castilla y León, sin tener en el mismo su domicilio social.

Por último, señalar que las Disposiciones Transitorias regulan la adaptación de Estatutos y Reglamentos, el proceso de adaptación de los órganos de gobierno, el régimen aplicable a sus miembros durante el período transitorio, la adaptación de mandatos y el calendario de las próximas renovaciones parciales.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Ley será de aplicación a las Cajas de Ahorro cuyo domicilio social radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

También será de aplicación a las Cajas de Ahorro domiciliadas en otras Comunidades Autónomas, exclusivamente en lo relativo a las actividades que realicen en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y en los términos establecidos en las leyes.

Artículo 2.- Naturaleza.

1. A los efectos de la presente Ley se entenderá por Caja de Ahorros, con o sin Monte de Piedad, la entidad de crédito sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional y carácter social, no dependiente de otra empresa, institución o entidad.

2. Todas las Cajas de Ahorro tendrán la misma naturaleza jurídica, idéntica consideración ante los poderes públicos y los derechos y obligaciones que les confieren las leyes.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

Sin perjuicio de la normativa básica del Estado, las Cajas de Ahorro con domicilio social en la Comunidad de Castilla y León se registrarán por las siguientes disposiciones:

1. La presente Ley.
2. Las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de esta Ley.
3. Sus propios Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral.

Artículo 4.- Objetivo y fines.

1. Las Cajas de Ahorro tendrán como objetivos básicos, el fomento del ahorro, la gestión eficiente de los recursos que les son confiados y la estabilidad y seguridad de los fondos en ellas depositados, mediante la realización de las operaciones económicas y financieras permitidas por las leyes.

2. Su actuación también irá orientada a contribuir al desarrollo social y económico de su ámbito de actuación, especialmente en Castilla y León.

3. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines las Cajas de Ahorro dedicarán sus excedentes líquidos a la constitución de reservas y a la realización de obras sociales, de acuerdo con la legislación en esta materia.

Artículo 5.- Protectorado público.

La Consejería de Economía y Hacienda, en el marco de las bases de la ordenación de la actividad económica general y de la política monetaria del Estado, ejercerá el Protectorado de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León, conforme a los siguientes principios:

a) Vigilar que las Cajas de Ahorro realicen las adecuadas políticas de administración y gestión del ahorro que les permitan el cumplimiento de su función económica y social.

b) Garantizar el cumplimiento de los principios de democratización, profesionalización, independencia y transparencia en la elección, composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno.

c) Proteger la independencia, estabilidad y prestigio de las Cajas de Ahorro.

d) Promover y coordinar las relaciones de las Cajas de Ahorro entre sí y con las instituciones públicas, encaminadas a mejorar el nivel socioeconómico de Castilla y León.

e) Proteger los derechos e intereses de los clientes de las Cajas de Ahorro.

f) Vigilar el cumplimiento por las Cajas de Ahorro de las normas de ordenación y disciplina aplicables a las entidades de crédito.

TÍTULO SEGUNDO

CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS CAJAS DE AHORRO DOMICILIADAS EN CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO: CREACIÓN

Artículo 6.- Autorización.

1. La creación de Cajas de Ahorro exigirá la autorización de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, que sólo podrá concederse previa comprobación del cumplimiento de la normativa básica vigente y de lo dispuesto en la presente Ley y su normativa de desarrollo.

2. La solicitud de creación se dirigirá a la Consejería de Economía y Hacienda, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de escritura fundacional.
- b) Proyectos de Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral.
- c) Programa de actividades, haciendo constar el género de operaciones que pretendan realizarse, la organización administrativa y contable y los procedimientos de control interno de la entidad.
- d) Memoria justificativa de su viabilidad económica y de los fines que se propongan alcanzar con su creación.
- e) Relación y circunstancias de los miembros fundadores y de los futuros miembros del Patronato.
- f) Justificación de haber constituido el fondo dotacional mínimo exigido legalmente en cada momento.

3. La solicitud de autorización deberá ser resuelta dentro de los seis meses siguientes a su recepción o momento en que se complete la documentación exigible y, en todo caso, dentro de los doce meses siguientes a la recepción de la solicitud.

Cuando la solicitud no se hubiera resuelto en el plazo anteriormente establecido podrá entenderse desestimada.

4. La autorización para la creación de Cajas de Ahorro se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5. No podrán ser objeto de transmisión o cesión por título alguno las autorizaciones concedidas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en contrario.

6. La autorización se denegará, mediante resolución motivada, cuando no se cumplan los requisitos exigidos legal o reglamentariamente.

Artículo 7.- Constitución.

1. La creación de Cajas de Ahorro se formalizará en escritura pública en la que necesariamente habrán de constar las siguientes circunstancias:

- a) Datos identificativos y circunstancias específicas de las personas fundadoras, físicas y jurídicas, públicas o privadas.
- b) Manifestación expresa de la voluntad de constituir una Caja de Ahorros de conformidad con las disposiciones vigentes.
- c) Los Estatutos por los que se regirá la entidad y el Reglamento de Procedimiento Electoral.
- d) Domicilio social de la entidad.
- e) Fondo dotacional inicial con descripción de los bienes y derechos que lo integren, su título de propiedad, las cargas y el carácter de la aportación.
- f) Personas integrantes del Patronato de la fundación y Director General designado por el mismo.

2. En el supuesto de que la voluntad fundacional estuviera recogida en testamento, será ejecutada por las personas designadas por el fundador, las cuales otorgarán la escritura pública de fundación cumplimentando dicha voluntad en la forma prevista por las leyes.

Artículo 8.- Estatutos.

1. Corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de los Estatutos de las nuevas Cajas, que recogerán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La denominación y naturaleza de la entidad.
- b) El domicilio social y el ámbito de actuación.
- c) El objeto y los fines.
- d) La estructura y composición de los órganos de gobierno, en especial el número de miembros, las reglas de procedimiento para su elección y designación, para la cobertura de vacantes, para la renovación parcial de los órganos y para su cese.

e) Las funciones y el funcionamiento de los órganos de gobierno y de sus comisiones delegadas, en especial los requisitos de convocatoria, el quórum de asistencia y las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos.

f) La forma de elección, renovación y cese del Presidente, así como sus funciones.

g) La fecha del cierre del ejercicio económico.

h) La aplicación o destino de los excedentes.

i) Aquellos otros extremos que, con tal carácter, se recojan en esta Ley.

2. Corresponde también a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación del Reglamento de Procedimiento Electoral, que contendrá el procedimiento para elegir y designar a los miembros de los órganos de gobierno.

Artículo 9.- Inscripción.

1. Una vez concedida la autorización, con aprobación de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento Electoral, se otorgará la escritura fundacional.

2. La escritura fundacional y la acreditación de la inscripción de la constitución de la Caja de Ahorros en el Registro Mercantil se presentará en la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la notificación de la autorización, procediéndose de oficio, previa comprobación de que se ajusta a los términos de la autorización, a su inscripción provisional en el Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

3. De acuerdo con la normativa básica del Estado, las inscripciones en el Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León y en el Registro correspondiente del Banco de España serán indispensables para que la nueva entidad pueda desarrollar sus actividades.

Artículo 10.- Órganos de Gobierno.

1. El Patronato tendrá atribuidas las funciones propias del Consejo de Administración y de la Asamblea General hasta la constitución de estos órganos, no existiendo durante dicho periodo la Comisión de Control.

2. Los órganos de gobierno de la nueva Caja de Ahorros, previstos en el Título IV de la presente Ley, deberán estar constituidos en el plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de inscripción provisional en el Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

A estos efectos, para los Consejeros Generales representantes del personal y de los impositores no se exigirán los requisitos de antigüedad establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la presente Ley.

3. El primer Consejo de Administración estará formado por los miembros elegidos según lo dispuesto en el

Capítulo Tercero del Título IV de la presente Ley y por los miembros del Patronato, con voz y voto, los cuales cesarán en el plazo máximo de un año desde la constitución de la primera Asamblea General, sin perjuicio de que puedan ser elegidos en el nuevo Consejo.

4. El Director General, designado por el Patronato, habrá de ser confirmado o sustituido por el primer Consejo de Administración que se constituya, debiendo ser ratificado por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 11.- Periodo Transitorio.

1. Las nuevas Cajas de Ahorro, durante los dos primeros años de funcionamiento estarán sometidas a las normas especiales de control que se establezcan por la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de las que, con carácter general, les sean aplicables.

2. Finalizado dicho periodo, y aprobada la gestión por la Asamblea General, la Consejería de Economía y Hacienda, previa la correspondiente inspección, acordará que se practique la inscripción definitiva en el Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

Artículo 12.- Revocación de la autorización.

1. La autorización concedida a una Caja de Ahorros podrá ser revocada en los siguientes supuestos:

a) No dar comienzo a las actividades específicas de su objeto social dentro de los doce meses siguientes a la notificación de la autorización o renunciar de modo expreso a ésta.

b) Interrumpir de hecho las actividades específicas de su objeto social durante un período superior a seis meses.

c) Haber obtenido la autorización por medio de declaraciones falsas o por otro medio irregular.

d) Incumplir las condiciones contenidas en la autorización, salvo que se disponga otra cosa con relación a alguna de dichas condiciones.

e) Carecer de fondos propios suficientes o no ofrecer garantía de poder cumplir sus obligaciones con relación a sus acreedores y, en particular, no garantizar la seguridad de los fondos que le hayan sido confiados.

f) Haber sido sancionada, como consecuencia de haber incurrido en infracciones tipificadas como muy graves en la normativa vigente.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica, corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, acordar la revocación. Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento a seguir para la revocación, garantizando la audiencia previa de la entidad interesada.

3. La revocación de la autorización llevará implícita la disolución de la Caja de Ahorros y la apertura del perí-

odo liquidatorio, que se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y a lo establecido en la norma fundacional.

4. La revocación de la autorización se hará constar en los registros administrativos correspondientes y, tan pronto sea notificada a la Caja, conllevará el cese de las operaciones que vinieran amparadas por la autorización que se revoca.

CAPÍTULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Artículo 13.- *Modificación de Estatutos y Reglamentos de Procedimiento Electoral.*

La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y Reglamentos de Procedimiento Electoral de las Cajas de Ahorro domiciliadas en la Comunidad de Castilla y León, una vez aprobadas por la Asamblea General, en los términos previstos en el artículo 55 de la presente Ley, corresponde a la Junta de Castilla y León, quien podrá ordenar la modificación de aquellos preceptos que no se ajusten a la legalidad vigente.

Artículo 14.- *Clases y efectos de fusión.*

Las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León podrán fusionarse:

a) Mediante la creación de una nueva Caja de Ahorros y extinción de las entidades que se fusionan, las cuales transferirán en bloque sus patrimonios a la entidad de nueva creación.

b) Mediante absorción, en cuya virtud la entidad o entidades absorbidas transferirán en bloque su patrimonio a la Caja absorbente, produciéndose la extinción de aquéllas.

Artículo 15.- *Proyecto de Fusión.*

1. El Consejo de Administración de cada una de las Cajas de Ahorro que pretendan fusionarse habrá de aprobar el proyecto de fusión, que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) La denominación, domicilio y datos de inscripción en el Registro Mercantil y en los correspondientes Registros Administrativos de todas las entidades participantes, así como la denominación y domicilio de la entidad resultante de la fusión.

b) El proyecto de escritura fundacional de la nueva entidad, que deberá recoger el proyecto de Estatutos y de Reglamento de Procedimiento Electoral, o si se tratara de absorción, el texto íntegro de las modificaciones que vayan a introducirse en los Estatutos y en el Reglamento de Procedimiento Electoral de la Caja absorbente.

c) Informe del Consejo de Administración de cada una de las entidades participantes relativo a la justificación económica de la fusión y a su participación, a la viabilidad del proyecto, a la nueva estructura técnica, financiera y administrativa, al nuevo programa estratégico de la entidad resultante, a la integración de las plantillas laborales y la continuidad de las obras sociales.

d) La composición, régimen de funcionamiento y facultades atribuidas a las personas u órganos que se designen para la coordinación del proceso de fusión.

e) La composición de los órganos de gobierno de la entidad resultante de la fusión durante el período transitorio a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley.

f) Los balances de fusión de cada una de las entidades y el balance conjunto resultante de la fusión, señalando y justificando las diferencias de valor que pudieran aparecer respecto del último balance aprobado y auditado.

g) La fecha a partir de la cual las operaciones de las entidades que se extingan habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad a la que traspasan su patrimonio.

h) El texto del acuerdo de fusión que se someterá a la aprobación de las respectivas Asambleas Generales.

2. Los miembros del Consejo de Administración de cada Caja deberán suscribir el proyecto de fusión. Si faltara la firma de alguno de ellos deberá indicarse su causa al final del proyecto.

3. En el plazo máximo de siete días a partir de la aprobación del proyecto por el Consejo de Administración de cada Caja, se presentará, por cada entidad, un ejemplar del proyecto de fusión en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio, para su depósito.

Artículo 16.- *Acuerdo de fusión.*

1. El acuerdo de fusión habrá de ser adoptado independientemente por la Asamblea General de cada una de las Cajas de Ahorro que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 55 de esta Ley.

2. En todo caso, la convocatoria de la Asamblea General deberá hacer constar el derecho de sus miembros a examinar, en el domicilio social de las Cajas, los siguientes documentos:

a) Proyecto de fusión.

b) Informe de los expertos independientes sobre el proyecto, a que se refiere el artículo 17.2 de esta Ley.

c) Cuentas Anuales e Informe de Gestión de los tres últimos ejercicios de cada una de las Cajas participantes, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.

d) Estatutos vigentes de cada una de las Cajas participantes.

Artículo 17.- Autorización.

1. La autorización de la fusión en que intervengan las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España.

Asimismo, corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la autorización de los Estatutos y el Reglamento de Procedimiento Electoral de la nueva entidad constituida o las modificaciones en los de la entidad absorbente, pudiendo ordenar la adecuación de aquellos preceptos que no se ajusten a la normativa vigente.

2. A tal efecto, la entidad o entidades a que se refiere el punto anterior, presentarán solicitud dirigida a la Consejería de Economía y Hacienda, acompañando la siguiente documentación:

a) Acuerdo de la Asamblea General de cada una de las Cajas participantes en la fusión.

b) Proyecto de fusión.

c) Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral vigentes de cada una de las Cajas participantes.

d) Cuentas Anuales e Informe de Gestión de los tres últimos ejercicios de cada una de las Cajas participantes, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.

e) Informe de dos o más expertos independientes, designados por el Registrador Mercantil correspondiente, relativo al proyecto de fusión y al patrimonio aportado por las entidades que se extinguen.

3. Para la autorización de la fusión deberán cumplirse las condiciones siguientes:

a) Que las entidades que vayan a fusionarse no se hallen en período de liquidación.

b) Que queden a salvo los derechos y garantías de los impositores, acreedores, trabajadores y demás afectados por la fusión.

c) Que se garantice la continuidad de las obras sociales de las entidades a extinguir por parte de la entidad de nueva creación o de la entidad absorbente.

4. La autorización de la fusión deberá otorgarse en el plazo de los tres meses siguientes a su recepción o momento en que se complete la documentación exigible, entendiéndose denegada por el transcurso de dicho plazo. La autorización de la fusión o, en su caso, la denegación de la misma será motivada.

5. La autorización de la fusión será notificada a las Cajas interesadas y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Artículo 18.- Inscripción.

1. La escritura pública de fusión otorgada por las Cajas intervinientes en la misma, junto a la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil, deberá presentarse ante la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la autorización.

2. La Consejería de Economía y Hacienda, previa comprobación de que la escritura otorgada se ajusta a los términos de la autorización, procederá a la inscripción de la fusión en el Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León y a la cancelación de las inscripciones correspondientes a las Cajas extinguidas.

Artículo 19.- Período transitorio.

1. En el supuesto de fusión de Cajas de Ahorro con creación de nueva entidad, la constitución de los órganos de gobierno se realizará en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la nueva Caja en el Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

Durante este período transitorio los órganos de gobierno y dirección de la nueva entidad serán los que se fijan en los Acuerdos de Fusión, respetando en todo caso lo establecido en la presente Ley para los distintos órganos de gobierno y dirección, excepto el número de miembros del Consejo de Administración y Comisión de Control que podrá ser, como máximo, el doble del número de miembros previsto en esta Ley.

2. En el caso de fusión por absorción quedarán disueltos los órganos de gobierno de las Cajas absorbidas y la administración, gestión, representación y control de la entidad corresponderá a los de la Caja absorbente.

No obstante lo anterior, los Acuerdos de Fusión podrán prever la incorporación de miembros del Consejo de Administración y Comisión de Control de las entidades absorbidas en los de la entidad absorbente hasta un total máximo para el conjunto de las entidades, de la mitad del número de miembros previsto en esta Ley, respetando el resto de normas establecidas en la presente Ley para los distintos órganos de gobierno y dirección.

Estos órganos de gobierno desempeñarán de forma transitoria sus funciones hasta la fecha en que debiera producirse en la entidad absorbente la siguiente renovación parcial, conforme establece el artículo 37 de la presente Ley.

Artículo 20.- Entidad fundadora.

En el supuesto de fusión con creación de una nueva Caja de Ahorros serán Entidades Fundadoras de la nueva, las Cajas de Ahorro que se extinguen.

La representación de dichas Entidades Fundadoras en los órganos de gobierno de la Caja de nueva creación

corresponderá a las Entidades Fundadoras de las Cajas extinguidas, cuando aquéllas existan, o, en su defecto, a las Entidades que designen en los acuerdos de fusión.

La representación que se asigne a cada entidad fundadora en los órganos de gobierno de la Caja resultante, dentro del porcentaje total correspondiente a este grupo, deberá ser recogida en los acuerdos de fusión y en los Estatutos de la Caja de Ahorros resultante y se determinará por acuerdo entre las Cajas intervinientes y, en su defecto, en función de la dimensión económica de éstas, tomando como base los balances de fusión aprobados por las respectivas Asambleas Generales.

Artículo 21.- Cesión global del activo y pasivo y escisión.

1. Corresponde a la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda autorizar la cesión global del activo y pasivo y la escisión en que intervenga una Caja de Ahorros con domicilio social en Castilla y León, una vez adoptado el acuerdo por la Asamblea General.

2. Será aplicable a la cesión global del activo y pasivo y a la escisión el mismo régimen previsto en la presente Ley para los supuestos de fusión, así como el previsto sobre adjudicación del remanente para los supuestos de liquidación, en lo que resulten aplicables.

CAPÍTULO TERCERO: EXTINCIÓN

Artículo 22.- Causas de extinción.

Las Cajas de Ahorro se extinguirán:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General adoptado conforme establece el artículo 55 de la presente Ley.
- b) Como consecuencia de la revocación de la autorización.
- c) Por cualquiera de las causas que se establezcan en los Estatutos y en las leyes.

Artículo 23.- Liquidación.

1. La autorización de los acuerdos de disolución y liquidación de las Cajas de Ahorro corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Aprobada la disolución, excepto en caso de fusión, cesión global del activo y pasivo y escisión, se abrirá el período de liquidación. El proceso de liquidación estará sujeto al control de la Consejería de Economía y Hacienda, la cual podrá designar representantes a tal fin.

3. La adjudicación del remanente resultante de la liquidación se ajustará a lo que dispongan la escritura fundacional, los Estatutos y las leyes aplicables, procurando la continuidad de las obras sociales establecidas.

4. Los acuerdos de disolución y liquidación se inscribirán en el Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León y se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5. Las presentes disposiciones se entenderán sin perjuicio de las normas básicas sobre la materia y, en concreto, las que regulan el Fondo de Garantía de Depósitos.

En cualquier caso, las instituciones u organismos competentes podrán establecer sistemas de colaboración en el ejercicio de las respectivas competencias.

TÍTULO TERCERO

REGISTROS

CAPÍTULO PRIMERO.- REGISTRO DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN.

Artículo 24.- Naturaleza.

1. El Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León dependerá de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. El Registro será público. Cualquier persona podrá obtener gratuitamente certificado de los datos que consten en él, siempre que justifique su interés legítimo.

3. Su funcionamiento se regulará por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 25.- Estructura y Contenido.

1. El Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León estará organizado en tres secciones:

SECCIÓN PRIMERA

En la Sección primera se inscribirán las Cajas de Ahorro que tengan su domicilio social en Castilla y León, con el siguiente contenido mínimo:

- a) La denominación de la entidad.
- b) El domicilio social.
- c) La fecha de la escritura de fundación y de su inscripción en el Registro Mercantil.
- d) Las personas o entidades fundadoras.
- e) Los Estatutos y el Reglamento de Procedimiento Electoral y sus modificaciones.
- f) Las autorizaciones relativas a la creación, fusión, cesión global de activos y pasivos, escisión, disolución y liquidación.
- g) Las sanciones firmes.
- h) La relación de agencias y sucursales.

i) Cualquier otro contenido que se determine reglamentariamente.

SECCIÓN SEGUNDA

En la Sección Segunda se inscribirán las Cajas de Ahorros que, sin estar domiciliadas en el territorio de Castilla y León, tengan oficinas abiertas en el mismo, con el siguiente contenido mínimo:

- a) La denominación de la entidad.
- b) El domicilio social.
- c) Los Estatutos y el Reglamento de Procedimiento Electoral y sus modificaciones.
- d) La relación de agencias y sucursales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- e) Las sanciones firmes.
- d) Cualquier otra información que se determine reglamentariamente.

SECCIÓN TERCERA

En la Sección Tercera se inscribirán las fundaciones de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León que gestionen total o parcialmente la obra social, con el siguiente contenido mínimo:

- a) La denominación de la fundación.
- b) El domicilio social.
- c) La identidad de los fundadores.
- d) La fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro de Fundaciones y sus modificaciones.
- e) Los Estatutos y sus modificaciones.
- f) La relación de miembros que integran el Patronato y sus fechas de nombramiento y cese.
- g) La fecha de nombramiento y cese del Gerente y de los apoderados con expresión de las facultades otorgadas.
- h) Cualquier otra información que se determine reglamentariamente.

Artículo 26.- Reserva de denominación.

1. Ninguna persona física o jurídica podrá, sin haber obtenido la preceptiva autorización y hallarse inscrita en el Registro correspondiente, ejercer en la Comunidad de Castilla y León las actividades reservadas legalmente a las Cajas de Ahorro, ni utilizar denominaciones, marcas, rótulos, modelos, anuncios o expresiones que puedan inducir a error sobre su naturaleza, en relación con las Cajas de Ahorro.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior conllevará la correspondiente sanción en los términos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO.- REGISTRO DE ALTOS CARGOS DE LAS CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN.

Artículo 27.- Naturaleza.

El Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro de Castilla y León dependerá de la Consejería de Economía y Hacienda, y tendrá carácter informativo y de control. Cualquier persona podrá obtener gratuitamente certificado de los datos que consten en él, siempre que justifique su interés legítimo.

Su funcionamiento se regulará por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 28.- Estructura.

El Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León estará organizado en las siguientes secciones:

Sección A: Asamblea General.

Sección B: Consejo de Administración.

Sección C: Comisión de Control.

Sección D: Director General o asimilado y otro personal de Dirección.

Artículo 29.- Contenido.

En el Registro de Altos Cargos se inscribirán los nombramientos, reelecciones, renovaciones, cobertura de vacantes y ceses de los miembros de los órganos de gobierno y del Director General o asimilado y otro personal de Dirección y aquellos otros datos y circunstancias que se determinen por la Consejería de Economía y Hacienda.

TÍTULO CUARTO

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN DE LAS CAJAS DE AHORRO CON DOMICILIO SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 30.- Órganos de Gobierno.

1. La administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León corresponde a los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Comisión de Control.

2. Los Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Electoral de las Cajas de Ahorro regularán la elección, composición, funcionamiento y funciones de sus órganos de gobierno de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y las normas que la desarrollen.

Artículo 31.- Requisitos de elegibilidad y ejercicio del cargo.

1. Los miembros de los órganos de gobierno deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con residencia habitual en la región o zona de actividad de la Caja.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.
- c) Tener la condición de impositor.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja de Ahorros por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.
- e) Tener la honorabilidad comercial y profesional necesaria, preparación técnica y experiencia adecuada para el ejercicio de sus funciones.
- f) No estar incurso en las incompatibilidades reguladas en el artículo siguiente.

Los Compromisarios deberán reunir los mismos requisitos establecidos anteriormente para los miembros de los órganos de gobierno con excepción de lo dispuesto en el punto e).

2. Además de los requisitos anteriores los Compromisarios y los Consejeros Generales representantes de los impositores habrán de tener la condición de depositantes con una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo y un saldo medio en cuentas o un número de movimientos en las mismas, indistintamente, no inferior a lo que se determine por la Junta de Castilla y León.

Los Consejeros Generales representantes del personal, además de los requisitos establecidos en el punto uno del presente artículo deberán tener como mínimo una antigüedad de dos años en la Caja y tener la condición de trabajador fijo de la entidad.

Los Consejeros Generales representantes de las Cortes de Castilla y León y de las Corporaciones Municipales, además de los requisitos establecidos en el punto uno del presente artículo deberán tener reconocida experiencia, conocimientos y prestigio en materia de economía y finanzas.

3. Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control deberán ser Consejeros Genera-

les, cumplir los requisitos del punto uno, los establecidos para su Grupo de representación en el punto dos del presente artículo y ser menores de setenta años.

No obstante, podrán ser miembros del Consejo de Administración en representación de los Grupos de Corporaciones Municipales e Impositores, terceras personas no Consejeros Generales. Cuando estas terceras personas sean elegidas en representación del Grupo de Impositores quedarán excluidas del requisito previsto en el primer párrafo del apartado dos del presente artículo.

4. A las personas que integren las candidaturas para la elección de miembros de órganos de gobierno, les serán exigibles los requisitos previstos en este artículo.

5. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores serán exigibles para los compromisarios y miembros de los órganos de gobierno al tiempo de formular la aceptación del cargo, y para los candidatos al tiempo de presentar la candidatura.

Los miembros de los órganos de gobierno habrán de mantener los requisitos exigidos para su nombramiento durante el periodo de ejercicio de sus cargos.

Artículo 32.- Causas de incompatibilidad.

No podrán ser compromisarios ni miembros de los órganos de gobierno quienes incurran en las siguientes causas de incompatibilidad:

- a) Haber sido declarados en quiebra, concurso de acreedores, en tanto no hayan sido rehabilitados, o en suspensión de pagos en tanto no se produzca el íntegro cumplimiento del convenio con sus acreedores.
- b) Haber sido condenado a pena que lleve aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos o haber sido sancionado por resolución administrativa o sentencia como consecuencia de la comisión de infracciones graves y muy graves, entendiéndose por tales las tipificadas con tal carácter por el ordenamiento jurídico.
- c) Los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores o asimilados de otra entidad de crédito de cualquier clase o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen entidades de crédito o establecimientos financieros de crédito.

Quedan exceptuados los cargos que se desempeñen en representación de la Caja o por designación de la misma.

d) Los administradores o miembros del Consejo de Administración u órgano equivalente de más de cuatro sociedades mercantiles o cooperativas.

Quedan exceptuados los cargos que se desempeñen en representación de la Caja o por designación de la misma.

e) Las personas que sean titulares de cuotas participativas por importe total superior al 5% de los recursos propios de la Caja de Ahorros.

f) El personal al servicio de las Administraciones Públicas con funciones que se relacionan directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorro.

g) Las personas que estén ligadas laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios a otro intermediario financiero.

h) Las personas que formen parte de un órgano de gobierno de otra Caja de Ahorros u otra entidad de crédito.

i) Los que, por sí mismos o en representación de otras personas o entidades:

1. Mantuviesen, en el momento de ser elegidos para los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la entidad.

2. Durante el ejercicio del cargo hubieran incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a la entidad.

j) Los que estén vinculados directamente o a través de Sociedad interpuesta en la que participen en más del veinte por ciento, a la Caja de Ahorros o a Sociedades en las cuales participe ésta con más de un veinte por ciento del capital, por contrato de obras, servicios, suministros o trabajo retribuido, salvo la relación laboral para los empleados de la Caja. Esta incompatibilidad se mantendrá durante los dos años siguientes, contados a partir de la terminación de tal vinculación.

k) Los que desempeñen cargos de confianza en las Administraciones Públicas para los cuales hayan sido nombrados por el Gobierno de la Nación, o el Consejo de Gobierno de alguna Comunidad Autónoma.

Artículo 33.- Limitaciones.

1. Las personas que hayan ostentado la condición de miembro de los órganos de gobierno de una Caja de Ahorros no podrán establecer, directamente o a través de sociedad interpuesta en la que participen en más de un veinte por ciento, contratos de obras, servicios, suministros o trabajo retribuido con la Caja de Ahorros o con Sociedades en las que ésta participe en más de un veinte por ciento del capital, durante un período mínimo de dos años, contados a partir del cese en el correspondiente órgano de gobierno, salvo la relación laboral para los empleados de la Caja.

2. Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control de las Cajas de Ahorro, el Director General o asimilado y el personal de Dirección a que se refiere el Capítulo Quinto del Título IV de esta Ley, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las sociedades en que dichas personas tengan una partici-

pación que aislada o conjuntamente, directa o indirectamente, sea superior al veinte por ciento del capital social, o en las que ejerzan los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado no podrán obtener créditos, avales o garantías de la Caja de Ahorros sin que exista acuerdo del Consejo de Administración de ésta y autorización de la Consejería de Economía y Hacienda previamente a su formalización, con las excepciones previstas en el artículo 79 de la presente Ley.

Serán precisas también dichas autorizaciones para que las personas y sociedades a que hace referencia el apartado anterior puedan enajenar a la Caja de Ahorros bienes, derechos o valores propios, así como para adquirir bienes o derechos propiedad de la Caja de Ahorros y valores de su cartera o emitidos por las Cajas.

Las limitaciones anteriores se extenderán en todo caso no sólo a las operaciones realizadas directamente por las personas o entidades referidas, sino también a aquellas otras en que pudieran aparecer una o varias personas físicas o jurídicas interpuestas.

3. La concesión de créditos a los representantes del personal se regirá por lo que dispongan los convenios colectivos previo informe de la Comisión de Control.

Artículo 34.- Cese.

1. Los miembros de los órganos de gobierno cesarán, única y exclusivamente, en el ejercicio de sus cargos, en los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento del período para el que hubieran sido nombrados o del período máximo de doce años previsto en el artículo 35 de la presente Ley.

b) Por renuncia formalizada por escrito.

c) Por defunción o declaración de ausencia legal.

d) Por pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad.

e) Por incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad reguladas en esta Ley.

f) Por acuerdo de revocación o separación adoptados por la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.

g) Cuando, a petición del interesado, se produzca la suspensión de la relación laboral por un período de tiempo superior a seis meses.

2. El cese de los miembros de los órganos de gobierno no afectará a la participación de los distintos Grupos de representación en los órganos de gobierno.

Artículo 35.- Mandato y Reelección.

1. Los miembros de los órganos de gobierno serán nombrados por un período de cuatro años.

El mandato se iniciará en la fecha de celebración de la Asamblea General en que hayan sido nombrados y se entenderá cumplido en la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales.

2. En el caso de vacantes producidas por el cese de miembros antes del transcurso del tiempo para el que hubieren sido nombrados, los suplentes ejercerán su función hasta completar el mandato.

El mandato del suplente se iniciará en la fecha de su incorporación como miembro del órgano y finalizará en la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales.

El mandato del sustituido finalizará en la fecha en que se produzca la causa de cese.

3. Los Estatutos podrán prever su reelección siempre que cumplan los requisitos establecidos para su nombramiento.

4. El límite temporal de ejercicio del cargo no podrá superar como máximo los doce años, computándose todas las representaciones que hayan ostentado y en cualquiera de los órganos en los que haya ejercido un cargo.

5. En el supuesto de fusión de Cajas de Ahorro, para el cómputo del plazo de ejercicio del cargo en los órganos de gobierno de la Caja resultante se acumulará el tiempo de ejercicio del cargo en cada una de las Cajas fusionadas.

Artículo 36.- Separación y revocación de los miembros de los Órganos de Gobierno.

1. Los miembros de la Asamblea General podrán ser separados de su cargo cuando incumplieren los deberes inherentes a su condición o perjudiquen notoriamente el buen nombre o actividad de la Caja.

La separación se efectuará mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General conforme establece el artículo 55 de la presente Ley.

2. Por las mismas causas podrá la Asamblea General acordar la revocación de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, conforme establece el artículo 55 de la presente Ley.

Artículo 37.- Renovación parcial.

Los órganos de gobierno serán renovados parcialmente cada dos años, respetando la proporcionalidad de las representaciones, y conforme al procedimiento de elección y designación establecido para cada órgano y Grupo por la presente Ley.

A tal efecto, se establecen dos agrupaciones, en la primera de ellas estarán incluidos los grupos de Impositores, Entidades Fundadoras, Entidades de Interés Gene-

ral y Empleados, y la segunda estará integrada por los grupos de Corporaciones Municipales y Cortes de Castilla y León.

Las Corporaciones Locales que ejerzan su representación como Entidades Fundadoras se integrarán en la segunda agrupación.

La renovación de la agrupación segunda deberá quedar realizada en el plazo máximo de cuatro meses desde la celebración de las correspondientes elecciones municipales.

Artículo 38.- Vacantes.

1. Las vacantes que se produzcan como consecuencia del cese de Consejeros Generales con anterioridad a la finalización del período para el que fueron elegidos, se cubrirán:

a) Cuando la vacante afecte a un Consejero General de los Grupos de Corporaciones Municipales, Entidades Fundadoras, Entidades de Interés General y Cortes de Castilla y León, mediante nueva designación por dichas entidades, respetando la proporcionalidad originaria.

b) Cuando la vacante afecte a un Consejero General de los Grupos de impositores y de empleados, por la persona que, atendiendo a su orden de colocación, corresponda dentro de la lista de suplentes aprobada por la Asamblea General para la candidatura en la que estuviese integrado el titular.

2. Las vacantes que se produzcan como consecuencia del cese de miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control con anterioridad a la finalización del período de ejercicio del cargo se cubrirán, dentro del mismo Grupo afectado, por la persona que, atendiendo a su orden de colocación, corresponda dentro de la lista de suplentes aprobada por la Asamblea General para la candidatura en la que estuviese integrado el titular.

3. La cobertura de vacantes se efectuará en el plazo máximo de dos meses contados desde que se produzca el cese correspondiente, cualquiera que sea la causa, sin que puedan efectuarse nombramientos provisionales.

4. No podrá nombrarse a una misma persona como suplente para distintos órganos.

Artículo 39.- Percepciones.

1. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los órganos de gobierno no podrán recibir percepciones distintas de las dietas por asistencia y los gastos de desplazamiento a las reuniones de los correspondientes órganos y de las comisiones delegadas determinadas o previstas en los Estatutos cuyas cuantías máximas serán autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

También serán autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda las cuantías máximas de dietas y gastos aplicables a los compromisarios en el ejercicio de sus funciones.

Los miembros de los órganos de gobierno que lo sean a su vez de los órganos de administración de otras entidades, en representación o por designación de la Caja de Ahorros o que realicen actividades en representación de la Caja, deberán ceder a ésta los ingresos percibidos por dichas circunstancias en lo que excedan de los límites máximos a que se refiere el párrafo primero.

2. El ejercicio del cargo de Presidente podrá ser retribuido en el supuesto previsto en el artículo 60.

En ese caso, el ejercicio del cargo será incompatible con cualquier otra actividad retribuida, tanto de carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio, el de su cónyuge, ascendientes, descendientes o personas físicas de quienes sea representante legal, y aquellas actividades que ejerza en representación o por designación de la Caja, a las que será aplicable lo dispuesto sobre límites máximos de dietas en el punto 1 del presente artículo.

La percepción de remuneración no implicará en ningún caso vinculación laboral con la Caja de Ahorros, ni podrá dar derecho a indemnizaciones en caso de cese.

Artículo 40.- Procesos electorales.

1. La elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro se regula por lo dispuesto en esta Ley y en su normativa de desarrollo, en los Estatutos, y en el Reglamento de Procedimiento Electoral que aprobará cada Caja de Ahorros.

2. El proceso de elección de los órganos de gobierno deberá respetar los principios de legalidad, transparencia, publicidad, proporcionalidad y participación democrática.

3. El Consejo de Administración será responsable de la iniciación, desarrollo y coordinación de los trámites de designación de los miembros de órganos de gobierno con la antelación necesaria para que puedan cumplirse los plazos legales para su renovación.

4. En el supuesto de inobservancia de lo previsto en el apartado anterior, la Comisión de Control requerirá al Consejo de Administración para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones, e informará a la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Para proceder a la elección y renovación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro, la Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral. Esta Comisión Electoral será el órgano encargado de vigilar el proceso electoral y como tal ostenta las necesarias facultades y ejerce las correspondientes funciones.

6. La Comisión de Control habrá de comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda cuantos nombramientos y ceses de los miembros de los órganos de gobierno se produzcan, sin perjuicio de efectuar cualesquiera otras comunicaciones que resulten exigibles de conformidad con la normativa aplicable.

7. La Consejería de Economía y Hacienda podrá acordar, a propuesta de la Comisión de Control, por sí misma o constituida en Comisión Electoral, la anulación o suspensión, total o parcial, del proceso electoral cuando observe incumplimientos de la normativa aplicable u otro tipo de irregularidades que afecten muy gravemente al proceso. Se entenderán por muy graves aquellas que puedan producir alteraciones efectivas en el resultado electoral.

La Comisión de Control, con carácter previo a la elevación de la propuesta, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración.

8. La Consejería de Economía y Hacienda velará por el cumplimiento de las normas sobre elección y designación de miembros de los órganos de gobierno y podrá instar la iniciación del oportuno expediente sancionador, para lo cual podrá solicitar a la Comisión de Control las informaciones oportunas.

Artículo 41.- Normas de funcionamiento de los órganos.

1. Los órganos de gobierno actuarán con carácter colegiado y sus miembros ejercerán sus funciones, con plena independencia, en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja de Ahorros a la que pertenezcan.

2. Los miembros de los órganos de gobierno con derecho a voto no podrán estar representados por otros miembros ni por terceras personas, ya sean físicas o jurídicas.

Cada uno de esos miembros tendrá derecho a un solo voto. La persona que presida la sesión, cuando tenga derecho a voto, tendrá voto de calidad.

3. Los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno vincularán a sus miembros, quedando exentos de la responsabilidad que pueda derivarse quienes hubieren votado en contra y los ausentes por causa justificada.

4. Los miembros de los órganos de gobierno deberán guardar secreto de cuanta información relativa a las Cajas de Ahorro reciban en el ejercicio de sus cargos, así como de los acuerdos adoptados en sus reuniones.

A ese deber quedarán sujetas también las demás personas que hubiesen asistido a las sesiones de los órganos de gobierno.

Las deliberaciones de los órganos de gobierno serán secretas, a menos que el propio órgano acuerde expresamente la posibilidad de su difusión.

5. Los miembros de los órganos de gobierno deben disponer de la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, debiendo los Presidentes de los respectivos órganos velar por el cumplimiento de este derecho.

CAPÍTULO SEGUNDO.- ASAMBLEA GENERAL.

SECCIÓN PRIMERA.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.

Artículo 42.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de la Caja de Ahorros. Sus miembros recibirán la denominación de Consejeros Generales y representarán los intereses de los depositantes, así como los sociales y generales del ámbito de actuación de la entidad.

Artículo 43.- Composición.

Los Estatutos de cada Caja de Ahorros fijarán el número de miembros de la Asamblea General, que estará constituida por un mínimo de ciento veinte y un máximo de ciento sesenta Consejeros Generales que representarán a los siguientes Grupos:

- a) Impositores.
- b) Cortes de Castilla y León.
- c) Corporaciones Municipales.
- d) Personas o entidades fundadoras de la Caja.
- e) Entidades de Interés General, a que se refiere el artículo 50 de la presente Ley.
- f) Empleados de la Caja de Ahorros.

Artículo 44.- Participación de los Grupos de representación.

1. El número de miembros que corresponde a cada uno de los grupos a que se refiere el artículo anterior se determinará en los Estatutos aplicando los porcentajes siguientes:

- a) Impositores: 30%.
- b) Cortes de Castilla y León: 15%.
- c) Corporaciones Municipales: 35%.
- d) Personas o Entidades Fundadoras: 5%.
- e) Entidades de Interés General, a que se refiere el artículo 50 de la presente Ley: 5%.
- f) Empleados de la Caja de Ahorros: 10%.

2. En el supuesto de Cajas de Ahorro cuyas personas o entidades fundadoras no estuviesen identificadas en sus Estatutos a la entrada en vigor de la Ley 31/85, de 2 de

agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro, o bien estándolo no puedan o no deseen ejercitar la representación que les corresponde, los porcentajes de participación de los grupos de representación serán los siguientes:

- a) Impositores: 35%.
- b) Cortes de Castilla y León: 15%.
- c) Corporaciones Municipales: 35%.
- d) Entidades de Interés General, a que se refiere el artículo 50 de la presente Ley: 5%.
- e) Empleados de la Caja de Ahorros: 10%.

3. Los Consejeros Generales no podrán ostentar simultáneamente más de una representación.

Artículo 45.- Consejeros Generales representantes de Impositores.

1. Los Consejeros Generales en representación de los Impositores de la Caja de Ahorros serán elegidos por los compromisarios, mediante votación personal y secreta de entre los impositores que cumplan los requisitos previstos en el artículo 31 de esta Ley, de forma proporcional a los votos obtenidos por cada una de las candidaturas.

2. Para la designación de compromisarios, los Impositores se relacionarán en lista única por provincias o por cada demarcación territorial de las determinadas previamente en los Estatutos o en el Reglamento de Procedimiento Electoral de la entidad, de acuerdo con los criterios fijados por la Junta de Castilla y León.

Cada Impositor solamente podrá aparecer relacionado una vez y en una única lista, con independencia del número de cuentas de que pudiera ser titular.

3. Se designarán 15 compromisarios por cada Consejero General que corresponda a los Impositores. En el supuesto de que existan varias listas de Impositores deberá respetarse la proporcionalidad estricta entre el número de Impositores y el de representantes de este Grupo.

4. La designación de los compromisarios se efectuará ante notario mediante sorteo público y aleatorio, debiendo remitir a la Consejería de Economía y Hacienda una copia del acta notarial con el resultado del mismo y debiendo publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León un anuncio relativo a la exposición de las listas de los compromisarios designados en el domicilio social y en las oficinas de la Caja.

Artículo 46.- Consejeros Generales representantes de Cortes de Castilla y León.

Los Consejeros Generales designados por las Cortes de Castilla y León, en representación de los intereses generales de la Comunidad Autónoma, serán elegidos

por el Pleno de las Cortes proporcionalmente al número de procuradores de los distintos Grupos parlamentarios integrantes de la Cámara y de acuerdo con los procedimientos que ésta determine.

Artículo 47.- Consejeros Generales representantes de Corporaciones Municipales.

1. Los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la entidad, serán designados mediante acuerdo del Pleno de la propia Corporación, en proporción a la importancia numérica de los grupos políticos integrantes de la Corporación.

En el supuesto de que a una Corporación Municipal le correspondiese un solo Consejero General, resultará elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Pleno.

2. La distribución de los Consejeros Generales de este grupo entre las Corporaciones Municipales será la siguiente:

- El 95% del número de Consejeros Generales que corresponda a este grupo se distribuirá entre las Corporaciones Municipales en función del número de Impositores que tenga la Caja en los distintos Municipios.

- El 5% restante se distribuirá entre el resto de Municipios en que la Caja de Ahorros tenga abierta oficina operativa, determinándose mediante sorteo aleatorio celebrado ante notario.

La Junta de Castilla y León determinará los criterios para la distribución de los Consejeros Generales de este Grupo entre las Corporaciones Municipales.

3. En ningún caso corresponderá a una misma Corporación Municipal un número de Consejeros Generales superior al 20% del número total de Consejeros Generales correspondientes a este Grupo.

4. Las Corporaciones Municipales que sean fundadoras de Cajas de Ahorro que operen total o parcialmente en el mismo ámbito de actuación que otra Caja no podrán nombrar representantes en esta última.

Artículo 48.- Consejeros Generales representantes del Personal.

1. Los Consejeros Generales representantes del Personal serán elegidos a través de candidaturas, aplicando el procedimiento de proporcionalidad que se desarrolle por la Junta de Castilla y León. Serán electores todos los miembros de la plantilla.

2. Los empleados de las Cajas de Ahorro únicamente podrán acceder a los órganos de gobierno de la respectiva Caja por el Grupo de Empleados.

3. Los Consejeros Generales representantes del Personal tendrán las mismas garantías que las establecidas

en el artículo 68 c) del Estatuto de los Trabajadores para los representantes legales de las mismas.

Artículo 49.- Consejeros Generales representantes de Entidades Fundadoras.

1. Los Consejeros Generales representantes de las personas o entidades fundadoras, sean instituciones públicas o privadas, serán nombrados directamente por las mismas de acuerdo con sus normas de funcionamiento, pudiendo asignar una parte de su porcentaje de representación a instituciones de interés social o a Corporaciones Locales que, a su vez, no sean fundadoras de otras Cajas de Ahorro de su ámbito de actuación. Las asignaciones recaerán sobre entidades concretas. El nombramiento de representantes que efectúen las Corporaciones Locales deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de esta Ley.

2. Las Corporaciones Municipales fundadoras de una Caja de Ahorros, sólo podrán nombrar representantes por este grupo, salvo que decidan estar representados en el grupo de Corporaciones Municipales y, por lo tanto, no ejercitar la representación que les corresponde como entidad fundadora.

3. En el supuesto de Cajas de Ahorro fundadas por varias personas o entidades, para determinar la representación que corresponde a cada una de ellas, se estará a lo dispuesto en los pactos fundacionales. Si este extremo no se hubiera consignado en los mismos, se tendrá en cuenta la aportación económica de cada una de ellas y en defecto de ambos supuestos, las partes podrán convenir la forma y proporción de los representantes a designar. Los Estatutos de las Cajas regularán, conforme a lo anterior, la representación de cada Entidad Fundadora.

4. En el supuesto de pluralidad de entidades fundadoras, si alguna de ellas no pudiera o no deseara ejercitar su derecho a designar los Consejeros Generales que le correspondan, se distribuirá su participación entre las demás entidades fundadoras proporcionalmente al número de Consejeros Generales que correspondan a las mismas hasta completar el total de los Consejeros Generales correspondientes a este grupo.

Artículo 50.- Consejeros Generales representantes de Entidades de Interés General.

1. Los Estatutos o el Reglamento de Procedimiento Electoral de cada Caja de Ahorros determinarán las entidades de interés general de reconocido arraigo en el territorio de Castilla y León que van a estar representadas en sus órganos de gobierno, sin que en ningún caso se pueda atribuir más de cuatro Consejeros Generales a cada una de ellas. El nombramiento se realizará por la entidad designada, aplicando estrictamente el principio de proporcionalidad sobre las candidaturas que se presenten en su seno.

A estos efectos, se entenderán como entidades de interés general las fundaciones, asociaciones, colegios profesionales, corporaciones u otras entidades de carácter cultural, científico, benéfico, cívico, económico, social o profesional, de reconocido arraigo en el ámbito de actuación de la Caja de Ahorros.

2. La distribución de los Consejeros Generales de este grupo entre las Entidades de Interés General será la siguiente:

- El 90% del número de Consejeros Generales que corresponde a este grupo se distribuirá entre las Entidades de Interés General determinadas por las Cajas de Ahorro de entre las incluidas en la relación aprobada por la Consejería de Economía y Hacienda, correspondiendo al menos un representante a cada Entidad de Interés General que desarrolle su actividad en el ámbito de actuación de la Caja.

- El 10% restante se distribuirá entre las entidades que deseen incorporar las Cajas de Ahorro, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

SECCIÓN SEGUNDA.- FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 51.- Funciones.

Corresponderá especialmente a la Asamblea General, dentro de sus facultades generales de gobierno, las siguientes funciones:

a) Aprobar y modificar los Estatutos y el Reglamento de Procedimiento Electoral.

b) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control de su competencia, así como revocar a los mismos antes del cumplimiento de su mandato.

c) Acordar la separación de los Consejeros Generales antes del cumplimiento de su mandato.

d) Ratificar, en su caso, los acuerdos por los que se designe al Presidente ejecutivo y se fijen sus facultades.

e) Ratificar, en su caso, el nombramiento del Director General o asimilado.

f) Aprobar la fusión, disolución y liquidación de la entidad, así como la escisión y cesión global del activo y pasivo.

g) Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la entidad, para que pueda servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

h) Nombrar a los auditores de cuentas.

i) Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales, así como la aplicación de los resultados a los fines propios de la Caja de Ahorros.

j) Crear y disolver las obras sociales, así como aprobar sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de las mismas.

k) Autorizar las emisiones de cuotas participativas, obligaciones subordinadas u otros valores negociables agrupados en emisiones.

l) Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto o que le sean atribuidos por los Estatutos.

Artículo 52.- Clases de Sesiones.

1. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias.

2. Con carácter obligatorio deberá celebrarse al menos una Asamblea General ordinaria anual. La Asamblea será convocada y celebrada el primer semestre natural de cada ejercicio con el fin de someter a su aprobación las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, el Informe de seguimiento de la gestión elaborado por la Comisión de Control, la propuesta de aplicación de excedentes y el proyecto de presupuesto y la liquidación de la Obra Social.

3. El Presidente del Consejo de Administración podrá convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que lo considere conveniente a los intereses de la entidad. Deberá hacerlo, asimismo, a petición de una cuarta parte de los Consejeros Generales, de un tercio de los miembros del Consejo de Administración o por acuerdo de la Comisión de Control. La petición deberá expresar el Orden del día de la Asamblea que solicita y sólo se podrá tratar en ella el objeto para el que fue expresamente convocada.

Artículo 53.- Convocatoria.

1. La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente del Consejo de Administración con una antelación mínima de quince días, en la forma que dispongan los Estatutos de cada Entidad. La convocatoria será comunicada a los Consejeros Generales con indicación, al menos, de la fecha, hora y lugar de reunión y Orden del día, así como el día y hora de reunión en segunda convocatoria, y será publicada con una antelación mínima de quince días, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", en el "Boletín Oficial del Estado" y por lo menos en un periódico de amplia difusión en la zona de actuación de la Caja.

La Asamblea General Extraordinaria será convocada de igual forma que la ordinaria en el plazo máximo de treinta días desde la presentación de la petición, no pudiendo mediar más de treinta días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la celebración de la Asamblea.

2. En los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea, los miembros con derecho a asistir a la misma tendrán a su disposición información suficiente relacionada con los temas a tratar y, en su caso, la documentación señalada en el punto 2 del artículo 52.

Artículo 54.- Presidencia y Asistencia.

1. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Caja o, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por los Vicepresidentes del Consejo de Administración, según su orden y, en su defecto, por el Vocal de mayor edad del Consejo de Administración que se encuentre presente. Actuará de Secretario quien lo sea del Consejo de Administración.

2. Además de los Consejeros Generales, podrán asistir a la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros del Consejo de Administración no Consejeros Generales, el Director General, el representante de la Consejería de Economía y Hacienda en la Comisión de Control y las personas que hubieran sido convocadas al efecto.

Artículo 55.- Constitución y Acuerdos.

1. La Asamblea General precisará para su válida constitución, la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

2. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes. No obstante se exigirá mayoría de los miembros de la Asamblea General en los supuestos establecidos en el artículo 34.f) y en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 58 de la presente Ley.

En todo caso, se exigirá la asistencia de la mayoría de los miembros de la Asamblea General y el voto favorable de dos tercios de los asistentes para la adopción de los acuerdos previstos en los apartados a) y f) del artículo 51.

3. Los acuerdos de la Asamblea General se harán constar en acta. Esta será aprobada al término de la reunión o con posterioridad en el plazo máximo de diez días, por el Presidente y dos interventores nombrados al efecto por la Asamblea General. Los acuerdos recogidos en las actas tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

No obstante, el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea General, que no se someterá a trámite de aprobación, y tendrá fuerza ejecutiva desde su cierre.

CAPÍTULO TERCERO. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA.- NATURALEZA, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN.

Artículo 56.- Naturaleza y Funciones.

1. El Consejo de Administración es el órgano que tiene encomendada la administración y gestión financiera de la Caja de Ahorros, así como de la obra social, sin más limitaciones que las facultades expresamente reservadas a los restantes órganos de gobierno por el ordenamiento jurídico y los Estatutos de la Entidad.

Así mismo, el Consejo de Administración ostentará la representación de la Entidad para todos los actos comprendidos en su ámbito de actividad.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y demás normas de aplicación, en los Estatutos de la Caja, y en los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 57.- Composición.

1. El Consejo de Administración estará compuesto por diecisiete miembros.

2. La participación de los grupos de representación en el Consejo de Administración será fijada por los Estatutos de cada Caja de Ahorros, conforme a los porcentajes de participación previstos en el artículo 44 de la presente Ley, ajustando las fracciones que resulten de su reducción numérica en la forma que reglamentariamente se determine, de modo que exista al menos un representante de cada uno de los grupos integrantes de la Asamblea General.

3. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ostentar simultáneamente más de una representación.

Artículo 58.- Nombramiento.

1. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea General entre los miembros de cada grupo, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 del presente artículo, a propuesta de los miembros del grupo respectivo. Dicha propuesta se formará proporcionalmente a los votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas en cada grupo.

En el caso de que la Asamblea General rechace alguna de las propuestas de nombramiento que realicen los respectivos grupos de representación, la propia Asamblea realizará los oportunos nombramientos aplicando criterios de proporcionalidad en la votación de las candidaturas presentadas ante el correspondiente grupo de representación.

2. Podrán ser nombradas en representación de los grupos de Corporaciones Municipales y de Impositores, terceras personas no Consejeros Generales, sin que puedan exceder del número de dos por cada grupo de los anteriormente señalados. Su nombramiento exigirá en todo caso la propuesta por parte del grupo respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 59.- Presidente, Vicepresidente y Secretario.

1. El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros al Presidente del Consejo que, a su vez, lo será de la entidad y de la Asamblea General, y a un Secretario. Así mismo, podrá nombrar de entre sus miembros, uno o más Vicepresidentes y un Secretario de Actas que no sea miembro del Consejo.

Estos nombramientos se realizarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente ejercerá sus funciones uno de los Vicepresidentes por su orden o, en su ausencia, el vocal de mayor edad. En los mismos supuestos el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

2. Corresponderán al Presidente las siguientes funciones:

- a) Convocar las reuniones de los órganos cuya presidencia ostente y determinar los asuntos que deben figurar en el orden del día.
- b) Presidir las reuniones de dichos órganos y dirigir y ordenar sus debates.
- c) Coordinar la actividad de los órganos de gobierno de la Caja.
- d) Ostentar la más alta representación de la Entidad en sus relaciones externas.
- e) Ejercer cuantas otras funciones le atribuyan la presente Ley y los Estatutos de la Caja.

3. El Presidente cesará en su cargo:

- a) Por acuerdo adoptado con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración.
- b) Por pérdida de la condición de miembro del Consejo de Administración.
- c) Por renuncia formalizada por escrito ante el Consejo de Administración.

Artículo 60.- Presidente Ejecutivo.

1. El Consejo de Administración podrá atribuir al Presidente funciones ejecutivas.

En tal caso, la persona designada por el Consejo de Administración deberá tener reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias de este cargo.

2. El ámbito de sus funciones será el que se fije por acuerdo del Consejo, con excepción de las no delegables reguladas en el artículo 62.

Asimismo, el Consejo podrá encomendar al Presidente funciones de las atribuidas al Director General sin perjuicio de los apoderamientos que el Presidente pueda conferir.

3. Los acuerdos del Consejo por los que se establezca o revoque la Presidencia ejecutiva y se fijen sus funciones de su titular, así como los que las modifiquen:

- Requerirán para su validez el voto favorable de 2/3 de los miembros del Consejo.

- Deberán ser ratificados por la Asamblea General, que deberá celebrar sesión al efecto, dentro de los treinta días siguientes.

- Deberán ser comunicados a la Consejería de Economía y Hacienda en los quince días siguientes a la adopción del acuerdo por el Consejo. En igual plazo, desde la celebración de la Asamblea, se comunicará el acuerdo de ratificación.

- Deberán ser inscritos en el Registro Mercantil.

Artículo 61.- Funcionamiento.

1. El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Entidad y, como mínimo, una vez cada dos meses.

2. El Presidente convocará reunión del Consejo de Administración a iniciativa propia o a petición de, al menos, una tercera parte de los miembros del Consejo. En este último caso la petición deberá acompañarse de orden del día en que figuren los asuntos a tratar y la sesión deberá celebrarse en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la petición.

3. La válida constitución del Consejo exigirá la asistencia a la sesión de la mitad más uno de sus miembros.

4. La adopción de acuerdos exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes excepto en los supuestos en que expresamente la Ley o los Estatutos exijan mayorías cualificadas.

5. Los contratos con el personal de la Entidad que contengan cualquier tipo de cláusula que suponga directa o indirectamente la predeterminación de una indemnización por rescisión de los mismos, distinta a la prevista en el Estatuto de los Trabajadores, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración por unanimidad, siendo esta competencia no delegable.

4. El Director General de la Entidad asistirá, salvo cuando sea preciso adoptar decisiones que le afecten, a las reuniones del Consejo con voz y sin voto. Podrán, así mismo, asistir sin derecho a voto terceras personas convocadas al efecto.

Artículo 62.- Delegación de funciones.

1. El Consejo de Administración podrá actuar en pleno o delegar funciones en una o más Comisiones, en el Presidente o en el Director General.

No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas, la elevación de propuestas a la Asamblea General, las facultades delegadas por ésta en el Consejo de Administración, salvo que expresamente se autorice la subdelegación, y aquellas otras declaradas como no delegables por la presente Ley.

2. Los Acuerdos permanentes de delegación y sus modificaciones deberán ser adoptados por mayoría de los miembros del Consejo, expresar con precisión y claridad su contenido y alcance y ser comunicados a la Consejería de Economía y Hacienda en los quince días siguientes a la adopción del Acuerdo.

3. La Comisión Ejecutiva y las demás Comisiones Delegadas creadas por el Consejo de Administración estarán compuestas, al menos, por un representante de cada uno de los grupos que componen el Consejo. Su constitución, organización, funcionamiento y funciones se regularán en las normas de desarrollo de la presente Ley.

CAPÍTULO CUARTO.- COMISIÓN DE CONTROL.

Artículo 63.- Naturaleza.

La Comisión de Control tiene por objeto velar por que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión dentro de las directrices generales de actuación aprobadas por la Asamblea General y de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 64.- Composición y nombramiento.

1. La Comisión de Control se compondrá de siete miembros.

2. La participación de los grupos de representación en la Comisión de Control será fijada por los Estatutos de cada Caja de Ahorros, conforme a los porcentajes de participación previstos en el artículo 44 de la presente Ley, ajustando las fracciones que resulten de la reducción numérica en la forma que reglamentariamente se determine, de modo que exista un representante de cada uno de los grupos integrantes de la Asamblea General y que ningún grupo tenga más de dos representantes.

Los miembros de la Comisión de Control no podrán ostentar simultáneamente más de una representación.

3. Los miembros de la Comisión de Control serán elegidos por la Asamblea General entre los Consejeros Generales de cada grupo que no tengan la condición de miembros del Consejo de Administración, a propuesta de los Consejeros Generales del grupo respectivo, y de acuerdo con el procedimiento previsto para los miembros del Consejo de Administración.

4. La Consejería de Economía y Hacienda podrá, además, nombrar un representante en la Comisión de Control que asistirá a las reuniones con voz y sin voto. Dicho representante deberá reunir los requisitos de elegibilidad exigidos para los miembros de los órganos de gobierno en la presente Ley, con excepción de los establecidos en la letra c) del artículo 31. Asimismo les serán aplicables las incompatibilidades y limitaciones establecidas para éstos.

5. La Comisión de Control nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa legal del Presidente o del Secretario, serán sustituidos respectivamente por el vocal de mayor y menor edad.

Artículo 65.- Funciones.

1. Serán funciones de la Comisión de Control:

a) Efectuar el seguimiento y análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad, elevando a la Consejería de Economía y Hacienda, al Banco de España y a la Asamblea General, información semestral sobre la misma.

b) Analizar los informes de control interno y externo y las recomendaciones que se formulen en los mismos.

c) Revisar las cuentas anuales de cada ejercicio y formular las observaciones que considere adecuadas.

d) Elevar a la Asamblea General información relativa a su actuación.

e) Requerir al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario cuando se dé el supuesto previsto en el apartado i) de este artículo.

f) Vigilar el proceso de elección, designación, revocación, reelección y cobertura de vacantes de los miembros de los órganos de gobierno de la entidad, de lo que habrá de informar a la Consejería de Economía y Hacienda.

g) Efectuar el control y seguimiento efectivo de los requisitos que deben reunir los miembros de los órganos de gobierno, interpretando las normas estatutarias y reglamentarias relativas a estos aspectos, resolviendo las reclamaciones e impugnaciones que se presenten y adoptando las decisiones oportunas.

h) Informar a la Asamblea General sobre los presupuestos y dotación de la obra social, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos.

i) Proponer a la Consejería de Economía y Hacienda y al organismo estatal competente, que resolverán dentro de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las acciones que procedan, poniéndolo previamente en conocimiento del Consejo de Administración, la suspensión de los acuerdos de éste y de los adoptados por quienes ejerzan funciones delegadas del mismo, en el supuesto de que vulneren las disposiciones vigentes o afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja de Ahorros o a sus impositores o clientes.

j) Informar sobre cuestiones o situaciones concretas a petición de la Asamblea General, de la Consejería de Economía y Hacienda o del órgano estatal competente.

k) Informar al órgano estatal competente y a la Consejería de Economía y Hacienda en los casos de nombramiento y cese del Director General y, en su caso, del Presidente Ejecutivo.

l) Aquéllas que le vengán atribuidas legal o estatutariamente.

2. La Comisión de Control, en el ejercicio de sus competencias, deberá informar inmediatamente a la Consejería de Economía y Hacienda de las irregularidades observadas con objeto de que se adopten las medidas adecuadas, sin perjuicio de la obligación de comunicar directamente al Banco de España u órgano estatal competente, las cuestiones relacionadas con la competencia de éstos.

3. La Comisión de Control elaborará los informes que se establezcan reglamentariamente, los cuales se remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Para el cumplimiento de estas funciones la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración, del Presidente y de los órganos directivos de la entidad, cuantos antecedentes e información considere necesarios.

Artículo 66.- Funcionamiento.

1. La Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y, como mínimo, dentro de los quince días siguientes a cada reunión del Consejo de Administración.

2. El Presidente convocará reunión de la Comisión de Control a iniciativa propia, a petición de al menos un tercio de sus miembros, o del representante de la Consejería.

3. La válida constitución de la Comisión exigirá la asistencia a la sesión de la mayoría de sus miembros.

4. Con carácter general, los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría de los asistentes con derecho a voto, salvo en el supuesto previsto en el artículo 65.1.i) de la presente Ley, en que se requerirá mayoría absoluta de sus miembros.

5. El Presidente y el Director General de la entidad podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Control siempre que ésta lo requiera. Podrán asimismo, asistir, terceras personas convocadas al efecto.

CAPÍTULO QUINTO.- PERSONAL DE DIRECCIÓN.

SECCIÓN PRIMERA.- DIRECTOR GENERAL O ASIMILADO.

Artículo 67.- Naturaleza y funciones.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por Director General o asimilado aquellas personas que desarrollen en la entidad funciones de alta dirección, bajo la dependencia directa del Consejo de Administración o de órganos que tengan funciones delegadas por el mismo o del Presidente Ejecutivo.

2. El Director General o asimilado ejecutará los acuerdos del Consejo de Administración, coordinará las relaciones entre los órganos de gobierno y los servicios de la Caja de Ahorros, ostentará la jefatura superior del personal y ejercerá las funciones que los Estatutos de cada Entidad le atribuyan, y aquéllas que le delegue el Consejo de Administración y, en su caso, el Presidente.

En el ejercicio de sus funciones el Director General actuará bajo la superior autoridad del Consejo de Administración y de su Presidente.

Artículo 68.- Nombramiento.

El Director General o asimilado será designado por el Consejo de Administración entre personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias de este cargo.

Esta designación requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo y la ratificación de la Asamblea General, que deberá celebrar sesión al efecto dentro de los treinta días siguientes al nombramiento por el Consejo.

Los Estatutos de las Cajas de Ahorro regularán la suplencia del Director General o asimilado en el supuesto de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.

Artículo 69.- Incompatibilidades y limitaciones.

1. El ejercicio del cargo de Director General o asimilado requiere dedicación exclusiva y será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida, tanto de

carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio, el de su cónyuge, ascendientes, descendientes o personas físicas de quienes sea representante legal y aquellas actividades que ejerza en representación o por designación de la Caja, a las que será aplicable lo dispuesto en el artículo 39.1 de la presente Ley sobre límites máximos y cesión de dietas.

2. El Director General o asimilado tendrá las mismas limitaciones que las establecidas en el artículo 33 de esta Ley para los miembros de los órganos de gobierno.

3. El Director General o asimilado no podrá participar como candidato en la elección de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro durante el período de ejercicio de su cargo y hasta transcurridos dos años desde su cese.

Artículo 70.- Cese.

1. El Director General o asimilado cesará en su cargo al cumplir la edad que determinen los Estatutos de cada Caja de Ahorros, y como máximo a los sesenta y cinco años.

2. Podrá, además, ser removido de su cargo por las causas siguientes:

a) Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado por la mayoría de sus miembros con la asistencia de dos terceras partes de los mismos, dando traslado a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

b) En virtud de expediente disciplinario instruido por el Banco de España o la Consejería de Economía y Hacienda, que se pondrá en conocimiento del Consejo de Administración y de la Comisión de Control. En el primer caso, junto con el expediente se elevará propuesta de resolución a la autoridad competente.

SECCIÓN SEGUNDA.- OTRO PERSONAL DE DIRECCIÓN.

Artículo 71.- Naturaleza.

Está sujeto a lo dispuesto en la presente Sección el personal vinculado a la Caja de Ahorros por una relación laboral especial de alta dirección que, no siendo Director General o asimilado, ejerce poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa relativos a los intereses generales de la misma con autonomía y plena responsabilidad, ya sea bajo la dependencia directa del Consejo de Administración o de órganos o personas con funciones delegadas del mismo, o del Director General o asimilado.

Artículo 72.- Nombramiento y cese.

El personal a que se refiere esta Sección será designado por el Consejo de Administración a propuesta del

Director General, entre personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias de este cargo.

Cesarán y podrán ser removidos de su cargo, con igual mayoría que la exigida para su nombramiento, en los mismos supuestos que establece el artículo 70 de la presente Ley para el Director General o asimilado.

Artículo 73.- Incompatibilidades y limitaciones.

Será de aplicación a este personal lo dispuesto en el artículo 69 de la presente Ley sobre incompatibilidades y limitaciones del Director General o asimilado.

Artículo 74.- Comunicación del organigrama.

Las Cajas de Ahorro deberán comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda el organigrama del equipo directivo de la entidad, especificando el ámbito de sus funciones y los apoderamientos otorgados.

TÍTULO QUINTO

CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS CAJAS DE AHORRO

Artículo 75.- Disposición General.

En el marco de la normativa básica del Estado y sin perjuicio de las facultades que corresponden a otros Organismos y órganos de otras Administraciones Públicas, la Consejería de Economía y Hacienda ejercerá, en el ámbito de sus competencias, las funciones de coordinación y control de las actividades realizadas por las Cajas de Ahorro.

Artículo 76.- Deber de información.

1. Las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León facilitarán a la Consejería de Economía y Hacienda cuanta información y documentación les sea solicitada sobre su actividad, gestión y situación económica.

2. Las Cajas de Ahorro que operen en Castilla y León sin tener en el mismo su domicilio social estarán igualmente obligadas a facilitar información en relación con las actividades y operaciones realizadas en esta Comunidad Autónoma.

3 La Consejería de Economía y Hacienda establecerá la información periódica que las Cajas de Ahorro deban remitir, así como la forma y plazos de dicha remisión.

Artículo 77.- Deber de secreto.

1. Tendrán carácter reservado cuantos datos, documentos e informaciones obren en poder de la Consejería

de Economía y Hacienda en virtud de cuantas funciones le encomienden las leyes.

2. Cualquier persona que haya tenido conocimiento de datos, documentos o informaciones de carácter reservado acerca de las Cajas de Ahorro, por razón de su cargo o empleo, está obligada a guardar secreto incluso después de cesar en el mismo.

El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas en las leyes.

3. Se exceptúan de la obligación de secreto los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado consienta expresamente la difusión, publicación o comunicación de los datos.

b) La publicación de datos agregados a fines estadísticos o las comunicaciones en forma sumaria o agregada, de manera que las entidades individuales no puedan ser identificadas ni siquiera indirectamente.

c) Las informaciones requeridas por las autoridades judiciales competentes en un proceso penal.

d) Las informaciones que deban realizarse en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria.

e) Las informaciones que por razón de supervisión o sanción de las entidades de crédito la Consejería tenga que dar a conocer al Ministerio de Economía y Hacienda, al Banco de España o a otras Comunidades Autónomas con competencias sobre Cajas de Ahorro.

Artículo 78.- Inversiones.

La Junta de Castilla y León podrá acordar, con carácter general, el sometimiento a autorización previa de determinadas inversiones de las Cajas de Ahorro, que en todo caso, se referirán a la concesión de grandes créditos o a la concentración de riesgos en una persona o grupo económico.

El sometimiento a autorización previa deberá relacionarse con una determinada cuantía o con el volumen de recursos propios o totales de la Caja.

Las Cajas de Ahorro comunicarán a la Consejería de Economía y Hacienda las entidades participadas por ellas en, al menos, un 3% del capital de éstas, el porcentaje de participación, las operaciones concedidas, el riesgo y situación de las mismas y los datos personales de los representantes que mantenga la Caja en dichas entidades en cada momento.

Artículo 79.- Operaciones con miembros de los órganos de gobierno y dirección.

1. La Consejería de Economía y Hacienda regulará el régimen aplicable a las autorizaciones a que se refiere el artículo 33.2 de la presente Ley, pudiendo establecer

que, hasta determinado volumen de crédito, aval o garantía, no sea preceptiva autorización administrativa expresa.

No será necesaria autorización para los créditos, avales o garantías concedidos para la adquisición de viviendas para uso habitual con aportación por el titular de garantía real suficiente.

Quedarán, asimismo, exceptuadas de autorización tanto las operaciones con Sociedades en las que el cargo de Presidente, Consejero o Administrador, lo desempeñen las personas a que se refiere el artículo 33.2 en representación o por designación de la Caja, sin tener en dicha Sociedad interés económico, personal o familiar directo o a través de persona interpuesta, como la adquisición de valores de la Caja, cuando correspondan a una emisión pública en condiciones de igualdad con el resto de adquirentes.

2. La Consejería de Economía y Hacienda controlará el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a estas operaciones, concediendo, cuando así proceda, la oportuna autorización.

Artículo 80.- Expansión.

1. La apertura de oficinas por parte de las Cajas de Ahorro en el territorio de la Comunidad de Castilla y León se realizará de acuerdo con las normas que dicte la Consejería de Economía y Hacienda y las restantes que sean de aplicación.

2. Las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León comunicarán a la Consejería de Economía y Hacienda las variaciones, en cuanto a apertura, traslado, cesiones o traspasos y cierre de oficinas.

3. Las Cajas de Ahorro que, sin estar domiciliadas en el territorio de Castilla y León, tengan oficinas abiertas en el mismo, comunicarán a la Consejería de Economía y Hacienda las variaciones en cuanto a apertura, traslado, cesiones o traspasos, y cierre de dichas oficinas.

4. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España, otorgar las autorizaciones sobre apertura de oficinas en los casos previstos en la legislación vigente.

Artículo 81.- Solvencia

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus competencias, el control del mantenimiento por parte de las Cajas de Ahorro de un volumen suficiente de recursos propios en relación con las inversiones realizadas y los riesgos asumidos, así como el control del cumplimiento de las limitaciones a la actividad por razón de la solvencia.

A estos efectos, la Consejería de Economía y Hacienda podrá requerir cuanta información sea necesaria para verificar tal cumplimiento por parte de las Cajas o, en su

caso, del grupo consolidable, pudiendo inspeccionar sus libros, documentos y registros.

Del mismo modo, podrá solicitar información de las personas físicas e inspeccionar a las entidades no financieras con las que la Caja de Ahorros mantenga una relación de control, a efectos de determinar su incidencia en la situación jurídica, financiera y económica de las Cajas de Ahorro y sus grupos consolidados.

Las Cajas deberán comunicar, de forma inmediata a la Consejería de Economía y Hacienda, cualquier incumplimiento del nivel mínimo de recursos propios exigidos o la vulneración de las limitaciones por razones de solvencia, debiendo adoptar, en las condiciones que reglamentariamente se determine, las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas.

Artículo 82.- Protección al cliente.

1. La Junta de Castilla y León dictará las normas necesarias para proteger los derechos de la clientela de las Cajas de Ahorro que operen en Castilla y León, sin perjuicio de la libertad de contratación que, en sus aspectos sustantivos y con las limitaciones que pudieran emanar de otras disposiciones legales, deba presidir las relaciones entre las Cajas de Ahorro y su clientela.

2. La Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León instituirá la figura del defensor del cliente con arreglo a las normas que dicte la Junta de Castilla y León. El defensor del cliente se ocupará de la defensa de los intereses y derechos de los mismos en sus relaciones con las Cajas de Ahorro que operen en la Comunidad. A estos efectos, se establecerán los oportunos acuerdos de la Federación con las Cajas de Ahorro que no tengan domicilio social en Castilla y León.

Artículo 83.- Publicidad.

La Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica del Estado, dictará las normas necesarias para que la publicidad de las operaciones, productos y servicios financieros de las Cajas de Ahorro que operen en el territorio de Castilla y León incluya todos los elementos necesarios para apreciar con la suficiente claridad sus verdaderas condiciones, regulando las modalidades de control administrativo de dicha publicidad, y pudiendo someterla al régimen de autorización administrativa previa de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 84.- Financiación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica, las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León, para la ampliación de sus recursos propios podrán obtener financiación mediante la emisión de cuotas participativas, de deuda subordinada y de cualquier otro instrumento autorizado por el Banco de España.

Dichas emisiones y sus modificaciones requerirán la autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda.

Será precisa también autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda para las emisiones por Sociedades instrumentales u otras filiales de acciones preferentes cuando dichos recursos vayan a ser incluidos como recursos propios del grupo consolidable.

2. La Junta de Castilla y León, en el marco de lo dispuesto en la normativa básica, dictará las normas de desarrollo para la concesión de estas autorizaciones, así como las necesarias para garantizar la solvencia y los fines sociales de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León cuando realicen las emisiones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 85.- Excedentes.

1. Los acuerdos de distribución de excedentes de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León deberán estar presididos por la defensa y salvaguarda de los fondos recibidos del público y por el reforzamiento de sus recursos propios.

2. Las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León deberán destinar la totalidad de sus excedentes líquidos a la constitución de reservas y al mantenimiento y creación de obras sociales, de acuerdo con la normativa básica del Estado.

3. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la autorización, en su caso, de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León, relativos a la distribución de sus excedentes.

Artículo 86.- Obra social.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica, las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León destinarán anualmente la totalidad de sus excedentes líquidos que, conforme a la normativa vigente, no hayan de integrar sus reservas o fondos de provisión no imputables a riesgos específicos, a la dotación de un fondo para la creación y mantenimiento de obras sociales.

2. Las Cajas de Ahorro que operan en Castilla y León sin tener en dicho territorio su domicilio social deberán destinar a la realización de obra social en esta Comunidad, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de obra social que sea proporcional a la participación que suponga los recursos ajenos captados en Castilla y León respecto a los recursos ajenos totales de la Entidad.

3. La Consejería de Economía y Hacienda realizará una labor de orientación en materia de obra social, indicando carencias y prioridades, dentro del más absoluto respeto a la libertad de las Cajas de Ahorro para la elección de las inversiones concretas.

4. Las obras sociales que realicen las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León podrán ser propias o en colaboración con otras entidades públicas o privadas. Asimismo, podrán colaborar en la realización de obras sociales ajenas.

5. La gestión de la obra social de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León, que corresponde al Consejo de Administración bajo las directrices de la Asamblea General, podrá realizarse por los órganos o servicios de la Caja o mediante una fundación constituida por la propia Caja, con arreglo a las normas que dicte la Junta de Castilla y León. A tal efecto la constitución de la fundación y sus estatutos requerirán autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Los acuerdos de la Asamblea General relativos al presupuesto de la obra social y liquidación de cada ejercicio, que incluirá el de las fundaciones si las hubiere, requerirán la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda en la forma que reglamentariamente se determine.

7. La Junta de Castilla y León dictará las normas de desarrollo necesarias en materia de obra social y ejercerá, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, el control del cumplimiento, por parte de las Cajas de Ahorro, de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 87.- Auditoría.

1. Las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León, deberán someter a auditoría externa las cuentas anuales de cada ejercicio y remitir a la Consejería de Economía y Hacienda una copia del informe.

2. La Consejería de Economía y Hacienda podrá establecer el alcance y contenido de determinados informes elaborados por los auditores, que deban remitirle las Cajas de Ahorro. Asimismo, podrá recabar de los auditores, a través del Consejo de Administración, cuanta información considere necesaria.

Artículo 88.- Inspección.

1. En el marco de la normativa básica del Estado y sin perjuicio de las competencias del Banco de España o cualquier otro órgano competente, la Consejería de Economía y Hacienda ejercerá la función de inspección de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León y de las actividades que realicen en el territorio de esta Comunidad las Cajas que no tengan su domicilio social en la misma.

2. Asimismo, podrá ejercer la función inspectora respecto de las entidades con las que las Cajas de Ahorro mantengan relaciones económicas, financieras o gerenciales cuando de las mismas quepa deducir la existencia de una relación de control conforme a los criterios establecidos en la legislación vigente, a los efectos de determinar la procedencia de la consolidación.

3. A tal efecto, la Junta de Castilla y León podrá celebrar los convenios oportunos con el Banco de España, con el objeto de coordinar sus actuaciones.

Artículo 89.- Sustitución e Intervención.

1. En el marco de lo dispuesto en la legislación básica del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Banco de España, la Junta de Castilla y León podrá acordar de oficio o a petición de la propia entidad, la intervención de la misma o la sustitución de los órganos de gobierno y dirección de las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León, cuando lo aconsejen situaciones de grave irregularidad administrativa o económica que pongan en peligro la efectividad de sus recursos propios o su estabilidad, liquidez o solvencia.

Por motivos de urgencia podrá acordarlos la Consejería de Economía y Hacienda, que someterá el acuerdo a ratificación de la Junta de Castilla y León.

2. Será precisa la audiencia previa de la entidad, salvo cuando sea a instancia de la entidad o el retraso que provocaría tal trámite pudiera comprometer gravemente la efectividad de la medida o los intereses económicos afectados.

3. Los acuerdos de intervención y sustitución deberán ser motivados y establecer su alcance y limitaciones.

4. Los gastos causados por la intervención y sustitución serán a cargo de la Caja de Ahorros afectada.

TÍTULO SEXTO

REGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 90.- Competencias.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León ejercerá, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa básica del Estado, las funciones de disciplina y sanción respecto a las actividades realizadas en su territorio por las Cajas de Ahorro.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora a que se refiere la presente Ley es independiente de la eventual concurrencia de delitos o faltas de naturaleza penal. No obstante, cuando se esté tramitando un proceso penal por los mismos hechos o por otros cuya separación de los sancionables con arreglo a esta Ley sea racionalmente imposible, el procedimiento quedará suspendido respecto de los mismos hasta que recaiga pronunciamiento firme de autoridad judicial. Reanudado, en su caso, el expediente, la resolución que se dicte deberá respetar la apre-

ciación de los hechos que contenga dicho pronunciamiento.

Artículo 91.- Responsabilidad.

1. Las Cajas de Ahorro y quienes ostenten cargos de administración o dirección en las mismas, que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley, incurrirán en responsabilidad administrativa de acuerdo con lo establecido en este Título.

Podrán ser declarados responsables de las infracciones muy graves o graves cometidas por las Cajas de Ahorro, los miembros de sus órganos colegiados de administración, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando quienes formen parte de órganos colegiados de administración no hubieren asistido por causa justificada a las reuniones correspondientes o hubieren votado en contra o salvado su voto en relación con las decisiones o acuerdos que hubiesen dado lugar a las infracciones.

b) Cuando dichas infracciones sean exclusivamente imputables a comisiones ejecutivas, directores generales u órganos asimilados u otras personas con funciones ejecutivas en la entidad.

Quien ejerza en la Caja cargos de administración o dirección será responsable de las infracciones graves o muy graves cuando éstas sean imputables a su conducta dolosa o negligente.

2. Los miembros de la Comisión de Control incurrirán en responsabilidad por la comisión de las infracciones establecidas en la presente Ley.

3. Incurrirán también en responsabilidad las personas que participen como compromisarios o candidatos en los procesos electorales, en los términos establecidos en la presente Ley.

4. Asimismo, incurrirán en responsabilidad las personas o entidades que sin estar inscritas en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad de Castilla y León, realicen en el territorio de la misma operaciones propias de este tipo de entidades o utilicen denominaciones u otros elementos identificativos, propagandísticos o publicitarios que puedan prestarse a confusión con la actividad de las Cajas de Ahorro inscritas.

5 La responsabilidad administrativa a que se refieren los puntos anteriores será sancionable de acuerdo con lo previsto en el presente título, sin perjuicio de aquella otra normativa que resulte aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO.- INFRACCIONES.

Artículo 92.- Clasificación.

Las infracciones a que se refiere el artículo 91 de esta Ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 93.- Infracciones muy graves.

1. Constituyen infracciones muy graves:

a) La realización de los actos que a continuación se relacionan, sin autorización cuando ésta sea preceptiva o sin observar las condiciones básicas fijadas en la misma:

- Creación de Cajas de Ahorro.
- Fusión, cesión global de activo y pasivo, y escisión.
- Disolución y liquidación.
- Modificación de Estatutos y Reglamentos.

b) La no adaptación de los Estatutos y Reglamentos de Procedimiento Electoral en los plazos legalmente previstos.

c) El ejercicio de actividades ajenas a su objeto exclusivo legalmente determinado, salvo que tengan carácter meramente ocasional o aislado.

d) La realización de actos u operaciones prohibidas por las normas de ordenación y disciplina con rango legal o reglamentario, o con incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, salvo que tengan carácter meramente ocasional o aislado.

e) La negativa o resistencia a la actuación inspectora de la Comunidad Autónoma, siempre que medie requerimiento expreso y por escrito al efecto.

f) La falta de remisión al órgano administrativo competente de la Comunidad Autónoma de cuantos datos o documentos deban remitírsele o requieran en el ejercicio de sus funciones, o la falta de veracidad en los mismos, cuando con ello se dificulte la apreciación de la solvencia de la entidad.

A estos efectos se entenderá que hay falta de remisión cuando la misma no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por el órgano competente en el escrito recordatorio de la obligación o en la reiteración del requerimiento.

g) El no sometimiento de sus cuentas anuales a auditoría externa o el incumplimiento del alcance y contenido de los referidos informes de auditoría respecto de los fijados previamente por la Consejería de Economía y Hacienda.

h) El incumplimiento del deber de veracidad informativa a los clientes y al público en general si, por el número de afectados o por la importancia de la información, tal incumplimiento pueda estimarse como especialmente relevante.

i) La realización de actos fraudulentos o la utilización de personas físicas o jurídicas interpuestas con la finalidad de conseguir un resultado que, de ser obtenido directamente, sería calificado, al menos, como infracción grave.

j) La no convocatoria de Asamblea General Extraordinaria cuando sea solicitada al menos, por una tercera parte de los Consejeros Generales, o a petición de la Comisión de Control.

k) La vulneración reiterada de las normas reguladoras de los procesos electorales para la elección y designación de los órganos de gobierno.

l) La comisión de una infracción grave, si en los cinco años anteriores hubiera sido impuesta sanción firme por el mismo tipo de infracción.

2. Constituyen, además, infracciones muy graves de los miembros de la Comisión de Control, ya actúe como tal o como Comisión Electoral:

a) La negligencia grave y persistente en el ejercicio de las funciones que tengan legalmente encomendadas.

b) El no proponer a los órganos administrativos competentes la suspensión de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y los adoptados por quienes ejerzan funciones delegadas de éste en el supuesto previsto en el artículo 65 i) de la presente Ley.

c) Las infracciones graves cuando durante los 5 años anteriores a su comisión, les hubiera sido impuesta sanción firme por el mismo tipo de infracción.

Artículo 94.- Infracciones graves.

1. Constituyen infracciones graves:

a) La realización de actos y operaciones sin autorización cuando ésta sea preceptiva o sin observar las condiciones básicas fijadas en la misma, cuando no constituya infracción muy grave.

b) El ejercicio meramente ocasional o aislado de actividades ajenas a su objeto exclusivo legalmente determinado.

c) La realización meramente ocasional o aislada de actos u operaciones prohibidas por normas de ordenación y disciplina con rango legal o reglamentario, o con incumplimiento de éstas.

d) El incumplimiento de las normas vigentes en materia de límites de riesgos o de cualesquiera otras que impongan limitaciones cuantitativas, absolutas o relativas, al volumen de determinadas operaciones activas o pasivas.

e) El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la normativa correspondiente en las operaciones crediticias que gocen de subvención de intereses u otras ayudas públicas.

f) La falta de remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma de cuantos datos, documentos o comunicaciones, que con arreglo a la presente Ley, deban remitírsele o les requieran en el ejercicio de sus funciones, o la falta de veracidad en los mismos, salvo

que ello suponga la comisión de una infracción muy grave. A estos efectos, se entenderá que hay falta de remisión cuando la misma no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por el órgano competente en el escrito recordatorio de la obligación o en la reiteración del requerimiento.

g) La falta de remisión al Defensor del Cliente de la información que éste haya solicitado a la entidad.

h) El incumplimiento del deber de veracidad informativa a los clientes de la entidad, o del público en general, cuando no sea constitutiva de infracción muy grave.

i) La realización de actos fraudulentos o la utilización de personas físicas o jurídicas interpuestas con la finalidad de conseguir un resultado contrario a las normas de ordenación y disciplina, siempre que no sea calificada como muy grave.

j) Siempre que no sea constitutivo de ilícito penal, la cesión del remate de bienes embargados por las Cajas efectuada por éstas a favor de los miembros del Consejo de Administración o de los miembros de la Comisión de Control, bien directamente o a través de persona física o jurídica interpuesta. Se considerará infracción grave del Director General la cesión del remate efectuada a favor de los empleados de la Caja, directamente o por persona interpuesta, salvo cuando ésta haya sido acordada por el Consejo de Administración o sus Comisiones Delegadas, en cuyo caso la infracción grave correspondería a dichos órganos de gobierno.

k) La adquisición mediante subasta judicial, directamente o por persona física o jurídica interpuesta, por los miembros del Consejo de Administración, por los miembros de la Comisión de Control, por el Director General o demás personal de dirección de la Caja de bienes embargados por ésta.

l) El incumplimiento de normas sobre cumplimentación de estados de rendición de cuentas, comunicación de datos y demás documentos previstos por la normativa autonómica.

m) La comisión de irregularidades en los procesos electorales para la elección y designación de los órganos de gobierno.

n) La utilización por la Caja de Ahorros de denominaciones que puedan inducir a error al público sobre la identidad de la propia Caja o confusión con la denominación de otra entidad de crédito con domicilio social en la Comunidad Autónoma.

o) La utilización de la denominación u otros elementos identificativos, propagandísticos o publicitarios propios de las Cajas por personas o entidades no inscritas en el Registro de Cajas de Ahorro.

p) La comisión de una infracción leve, si en los cinco años anteriores hubiera sido impuesta sanción firme por el mismo tipo de infracción.

2. Constituyen infracciones graves de los miembros de la Comisión de Control, ya actúe como tal o como Comisión Electoral:

a) La negligencia en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas, si no constituyen infracción muy grave.

b) La falta de remisión a la Consejería de Economía y Hacienda de los datos e informes que deban hacerle llegar o su remisión con notorio retraso.

c) El ejercicio de actividades ajenas a su objeto exclusivo legalmente determinado, salvo que tengan carácter meramente ocasional o aislado.

3. Constituyen, asimismo, infracciones graves de quienes ostenten la condición de compromisarios y candidatos en procesos electorales, y de quienes ejerzan cargos de órganos de gobierno de las Cajas, el ejercicio de dichos cargos sin cumplir los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 95.- Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves aquellas infracciones de preceptos de obligada observancia comprendidos en esta Ley y disposiciones de desarrollo que no constituyan infracción muy grave o grave, así como la falta reiterada de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, Comisiones Delegadas y Comisión de Control.

Artículo 96.- Prescripción.

1. Las infracciones muy graves y las graves prescribirán a los cinco años, y las leves a los dos años.

2. En ambos casos el plazo de prescripción se contará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consume.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante seis meses por causa no imputable a aquéllos contra quienes se dirija.

CAPÍTULO TERCERO.- SANCIONES

Artículo 97.- Sanciones.

1. De acuerdo con la normativa básica del Estado las infracciones a que se refieren los artículos anteriores darán lugar a la imposición a las Cajas de Ahorro de una de las siguientes sanciones:

A) Por la comisión de infracciones muy graves:

a) Multa de hasta el uno por ciento de sus recursos propios o hasta 5.000.000 pesetas, equivalente a 30.050,60 euros, si aquel porcentaje fuera inferior a esta cifra.

b) Revocación de la autorización de la entidad con exclusión del Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

B) Por la comisión de infracciones graves:

a) Amonestación pública.

b) Multa por importe de hasta el medio por ciento de sus recursos propios o hasta 2.500.000 pesetas, equivalente a 15.025,30 euros, si aquel porcentaje fuera inferior a esta cifra.

C) Por la comisión de infracciones leves:

a) Amonestación privada.

b) Multa por importe de hasta 1.000.000 pesetas, equivalente a 6.010,12 euros.

2. Además de las sanciones que corresponda imponer a la Caja de Ahorros se impondrá, una de las sanciones que a continuación se relacionan, a quienes, ejerciendo cargos de administración o dirección en la misma, sean responsables de la infracción, conforme establece el artículo 91.1 de la presente Ley:

A) Por la comisión de infracciones muy graves:

a) Multa a cada responsable por importe no superior a 10.000.000 pesetas, equivalente a 60.101,20 euros.

b) Suspensión en el ejercicio del cargo por plazo no superior a tres años.

c) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en la misma Caja de Ahorros por un plazo máximo de cinco años.

d) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito por un plazo máximo de diez años.

En caso de imposición de las sanciones previstas en las letras c) y d) del apartado anterior, podrá imponerse simultáneamente la sanción prevista en la letra a) del mismo.

B) Por la comisión de infracciones graves:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación pública.

c) Multa a cada uno de ellos por importe no superior a 5.000.000 pesetas, equivalente a 30.050,60 euros.

d) Suspensión en el ejercicio del cargo por plazo no superior a un año.

En el caso de imposición de la sanción prevista en la letra d) del apartado B anterior, podrá imponerse simultáneamente la sanción prevista en su letra c).

3. Las sanciones aplicables a los miembros de la Comisión de Control de Cajas de Ahorro que sean responsables de las infracciones muy graves o graves serán, respectivamente las previstas en las letras b), c) y d) del apartado A y las letras a), b) y d) del apartado B del punto 2 de este artículo.

Además por la comisión de infracciones muy graves o graves podrán imponerse las sanciones de multa de hasta 1.000.000 pesetas, equivalente a 6.010,12 euros, y de hasta 500.000 pesetas, equivalente a 3.005,06 euros, respectivamente.

Por la comisión de infracciones leves podrán imponerse la sanción de amonestación privada o la multa por importe de hasta cincuenta mil pesetas.

4. Por la comisión de las infracciones graves a que se refiere el artículo 94.3 de la presente Ley, a los compromisarios, candidatos y quienes ejerzan cargos en los órganos de gobierno se les impondrán las sanciones siguientes:

a) Multa a cada responsable por importe no superior a 2.000.000 pesetas, equivalente a 12.020,24 euros.

b) Separación del cargo.

c) Inhabilitación para la participación en procesos electorales durante los cinco años siguientes.

5. En el supuesto previsto en el artículo 91.4 de la presente Ley, las personas o entidades responsables serán sancionadas con multa de hasta 5.000.000 pesetas, equivalente a 30.050,60 euros.

Si requeridas para que cesen inmediatamente en la utilización de las denominaciones o en la realización de las actividades continuaran utilizándolas o realizándolas serán sancionadas con multa por importe de hasta diez millones de pesetas, que podrá ser reiterada con ocasión de posteriores requerimientos.

Artículo 98.- Criterios de graduación.

Las sanciones aplicables en cada caso por la comisión de infracciones administrativas se determinarán en base a los siguientes criterios:

a) La naturaleza de la infracción.

b) La gravedad de los hechos.

c) Los perjuicios ocasionados o el peligro ocasionado.

d) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivas de la infracción.

e) La importancia de la Caja de Ahorros infractora, medida en función del importe total de su balance.

f) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

g) La conducta anterior de la Caja de Ahorros o de las personas individuales responsables en relación con las normas de ordenación y disciplina que le afecten, considerando las sanciones firmes que le hubieran sido impuestas durante los cinco últimos años.

h) La incidencia de la infracción en la economía de la Comunidad de Castilla y León.

i) La repercusión en el sistema financiero regional.

j) El grado de responsabilidad en los hechos que concurran en las personas individuales.

k) El grado de representación que las personas individuales ostenten.

Artículo 99.- Órganos competentes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes a que se refiere el presente título corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La imposición de sanciones por infracciones graves y leves corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda.

3. La imposición de sanciones por infracciones muy graves corresponderá a la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. En el supuesto de infracciones muy graves y graves, la propuesta de resolución deberá ser informada preceptivamente por el Banco de España.

5. Cuando los órganos competentes de la Comunidad Autónoma tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de infracción que deban ser sancionados por los órganos competentes de la Administración del Estado, dará traslado de los mismos al Banco de España.

Artículo 100.- Procedimiento.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere la presente Ley será el regulado en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, en tanto no se desarrolle reglamentariamente un procedimiento específico para esta materia.

TÍTULO SÉPTIMO

FEDERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 101.- Naturaleza.

1. La Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León, que tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de las actividades dirigidas

al cumplimiento de sus fines, agrupa a las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León.

2. Los Estatutos de la Federación podrán establecer un sistema de participación en la misma para aquellas Cajas de Ahorro que, actuando en el territorio de Castilla y León, no tengan en él su domicilio social.

Artículo 102.- Funciones.

La Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León tendrá las siguientes funciones:

a) Unificar la representación de las Cajas ante los poderes públicos territoriales.

b) Fomentar la captación, defensa y difusión del ahorro, así como orientar las inversiones de acuerdo con las normas generales sobre inversión regional.

c) Promover y coordinar la prestación de servicios técnicos y financieros comunes.

d) Impulsar y coordinar la creación y sostenimiento de obras sociales conjuntas, con los criterios establecidos en el artículo 86 de la presente ley.

e) Facilitar la actuación de las Cajas asociadas fuera del territorio de la Comunidad, ofreciendo los servicios que éstas puedan requerir.

f) Promover la realización de acuerdos de colaboración entre los miembros de la Federación y, en su caso, entidades ajenas para la ejecución de las funciones previstas en este artículo.

g) Instituir la figura del Defensor del Cliente.

h) Cuantas otras le sean encomendadas por las Cajas federadas.

Artículo 103.- Órganos.

La Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León estará constituida por los órganos siguientes:

a) El Consejo General.

b) La Secretaría General.

Artículo 104.- Consejo General.

1. El Consejo General es el máximo órgano de gobierno y decisión de la Federación.

2. Estará constituido por dos representantes de cada una de las Cajas asociadas, de las que al menos uno deberá ser miembro del Consejo de Administración de la Caja, y dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. El Consejo General podrá delegar parte de sus funciones en una Comisión Ejecutiva, que será objeto de regulación en los Estatutos de la Federación, y de la que deberá formar parte, al menos, uno de los representantes de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 105.- Secretaría General.

La Secretaría General se configura como el órgano administrativo de gestión y coordinación, teniendo un carácter permanente.

Al frente de la misma estará un Secretario General elegido por el Consejo General entre personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 106.- Funcionamiento.

Los Estatutos regularán las fórmulas de adopción de acuerdos y su grado de vinculación para las Cajas federadas.

Igualmente, establecerán los supuestos en que pueda emitirse voto ponderado, que en ningún caso se ejercerá para la elección de los distintos cargos, y los criterios de tal ponderación.

Artículo 107.- Estatutos.

Los Estatutos de la Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León y sus modificaciones serán aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Cajas de Ahorro fundadas por la Iglesia Católica.

En el caso de Cajas de Ahorro cuyos Estatutos a la entrada en vigor de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, recoja como entidad fundadora a la Iglesia Católica, el nombramiento y duración del mandato de los representantes de esta entidad en los órganos de gobierno se registrará por lo que estuviera establecido en dichos Estatutos en fecha 17 de enero de 1985; debiendo existir, en todo caso, al menos, un representante de cada uno de los otros grupos que componen dichos órganos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Obligación de los Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro adoptarán los acuerdos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley y en sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Adaptación de Estatutos y Reglamentos.

En el plazo de tres meses a contar desde la fecha que se señale en las normas de desarrollo de la presente Ley, relativas a órganos de gobierno, las Cajas de Ahorro con domicilio social en Castilla y León procederán a adaptar sus Estatutos y Reglamentos a las disposiciones que contengan los citados textos legales y los elevarán a la Junta de Castilla y León para su aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Adaptación de los Órganos de Gobierno.

En el plazo de cuatro meses desde la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de procedimiento electoral de las Cajas de Ahorro, éstas deberán adaptar sus órganos de gobierno a lo dispuesto en la presente Ley y sus normas de desarrollo, conforme a las normas específicas de adaptación establecidas en las Disposiciones Transitorias de los citados textos legales.

*DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Normas específicas de adaptación.**PRIMERA*

Los grupos que, según los Estatutos de las Cajas de Ahorro, tuviesen que renovar a sus representantes en el mes de junio del año 2001, los renovarán en el plazo previsto en la Disposición Transitoria Segunda, adecuando el número de sus representantes a la nueva composición de los órganos de gobierno que resulte de lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA

Los restantes grupos mantendrán a sus actuales representantes y su renovación se realizará en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Séptima.

Si, a resultas de lo dispuesto en esta Ley y en los Estatutos de las Cajas de Ahorro, correspondiese a alguno de estos grupos un mayor número de miembros en la Asamblea General, éstos se incorporarán al citado órgano de gobierno en el plazo señalado por la Disposición Transitoria Segunda del siguiente modo:

- Los nuevos representantes del grupo de empleados se elegirán de acuerdo con los votos obtenidos por las distintas candidaturas presentadas en el proceso electoral de 1999.

- Los nuevos representantes del grupo de Corporaciones Municipales se designarán por las Corporaciones a las que corresponda, según la relación de municipios e índices a que se refiere el artículo 14 del Decreto 130/1990, de 12 de julio, obtenidos en el proceso electoral de 1999, no siendo de aplicación la limitación a que se refiere el artículo 47.3 de la presente Ley.

- Los nuevos representantes de los grupos de Entidad Fundadora, Entidades de Interés General y Cortes de Castilla y León, serán designados por dichas entidades y comunicados a las Cajas de Ahorro.

Los nuevos miembros que correspondiese incorporar al Consejo de Administración y la Comisión de Control se nombrarán por la nueva Asamblea General constituida, en el plazo señalado en la Disposición Transitoria Segunda, conforme a las propuestas presentadas por los nuevos grupos formados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- Régimen aplicable a los órganos.

Será aplicable a los nuevos órganos constituidos conforme disponen estas disposiciones transitorias y a los miembros que los integran lo dispuesto en el Título IV de la presente Ley, sin perjuicio de las especialidades que dichas normas transitorias contienen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- Duración del mandato.

El mandato de los actuales miembros de los Órganos de Gobierno, así como el de aquellos miembros que se incorporen como consecuencia de las normas transitorias se incrementará o reducirá en el tiempo que, en cada caso proceda, con el fin de adecuarlo a los plazos de adaptación y renovación establecidos en las citadas normas.

No obstante, los citados miembros cesarán en el ejercicio de sus cargos cuando se produzca alguna de las causas previstas en el artículo 34 de la presente Ley, excepto la prevista en el apartado a) de su punto uno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.- Cobertura de vacantes.

Las vacantes que se produzcan por el cese de los actuales miembros de los órganos de gobierno hasta que se realicen las renovaciones parciales a que se refiere la Disposición Transitoria Séptima, se cubrirán conforme al nuevo sistema de cobertura de vacantes establecido por la presente Ley. A tal efecto, las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorro elaborarán para cada órgano y grupo afectado las listas de suplentes correspondientes a las candidaturas que hubieran obtenido representantes en los órganos de gobierno en los respectivos procesos electorales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA.- Renovaciones Parciales.

La primera renovación parcial de la primera agrupación a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley deberá quedar realizada en el mes de junio del año 2005.

La primera renovación parcial de la segunda agrupación a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley deberá quedar realizada en el mes de septiembre del año 2003, incluyendo las Corporaciones Locales que ejerciten su representación como Entidades Fundadoras.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley queda derogado el Decreto Legislativo 1/1994, de 28 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro, y las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se oponga a lo en ella establecido.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Autorización de la adaptación de Estatutos.

Las facultades concedidas a la Asamblea General en relación con los Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral de la Caja, se entienden sin perjuicio de la posterior aprobación de los mismos por la Junta de Castilla y León, quien podrá ordenar la modificación en todo caso de aquellos preceptos que no se ajusten a las normas o principios de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para adoptar las medidas y dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 14 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan José Lucas Giménez*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 441-I a P.N.L. 460-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de enero de 2001, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 441-I a P.N.L. 460-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 441-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José M. Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cor-

tes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial

ANTECEDENTES

El Boletín Oficial de Castilla y León número 171 de fecha 4 de septiembre de 2000 publica la Orden de 28 de agosto de 2000, complementaria de la Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se aprueba el listado provisional del personal funcionario de esta Administración autonómica transferido durante el año 2000 y que tendrá derecho a las distinciones establecidas en el Decreto 15/1998 de 29 de enero. En el Anexo que acompaña a esta Orden no figura el personal docente al servicio de la Comunidad Autónoma a pesar de reunir, como los funcionarios dependientes de otras Consejerías, los requisitos establecidos en el Decreto 15/1998 de 29 de enero. Esta situación supone un evidente agravio comparativo del que es víctima el cuerpo de docentes de Castilla y León, y se hace por lo tanto imprescindible y urgente proceder a la rectificación por parte del Gobierno Regional de una situación a todas luces injusta y que nunca debió producirse.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la inclusión inmediata de los funcionarios pertenecientes al cuerpo de docentes de la Comunidad Autónoma en la relación del personal funcionario de esta Administración Autonómica transferido durante el año 2000 y que tendrá derecho a las distinciones establecidas en el Decreto 15/1998 de 29 de enero, así como su inclusión automática en las relaciones de funcionarios afectados por este Decreto que se elaboraren en futuros ejercicios”.

Fuensaldaña a 15 de diciembre de 2000.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 442-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José M. Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para

su debate y votación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.

ANTECEDENTES

La puesta en funcionamiento del servicio de ventanilla única por parte de la Administración Regional no ha dado, ni de lejos, los resultados que supuestamente se perseguían como era el de acercar la Administración a los ciudadanos, simplificar trámites, etc. Este servicio se ha parecido más a una operación de imagen y supuesta modernidad que a una realidad efectiva y útil para los ciudadanos. De esta forma son centenares los municipios de Castilla y León los que no están acogidos a este servicio y muchos otros los que se encuentran profundamente desencantados por la falta de compromiso de la Junta de Castilla y León con la financiación de los gastos que un servicio de estas características ocasiona a las economías municipales.

Urge por lo tanto la creación real y efectiva de un moderno Servicio de Atención Integral al Ciudadano (SIAC), que aprovechando las enormes posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías sea de verdad útil a los ciudadanos, ágil, eficaz y gratuito para nuestros Ayuntamientos. El Gobierno Regional debe convencer de que este tipo de servicios es verdaderamente útil en el medio rural, en los pequeños núcleos de población, allí donde la única referencia es el Ayuntamiento correspondiente. Por eso ha fracasado el servicio de ventanilla única, porque se ha puesto en marcha fundamentalmente en grandes núcleos urbanos donde los ciudadanos tienen menos dificultades para relacionarse con las distintas Administraciones al tenerlas más a mano. El Servicio Integral de Atención al Ciudadano que proponemos tiene como objetivo que todas las relaciones de los administrados con las distintas administraciones se puedan iniciar y culminar en el Ayuntamiento donde se encuentren empadronados.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a crear y financiar un Servicio Integral de Atención al Ciudadano que posibilite que todas las relaciones que se establezcan entre Administración y Administrados puedan iniciarse y culminarse en el Ayuntamiento donde el administrado se encuentre empadronado”.

Fuensaldaña a 18 diciembre de 2000.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 443-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.

ANTECEDENTES

Una de las fracturas sociales más importantes que se avistan en el umbral de la era de la comunicación es la vinculación o no a las nuevas tecnologías, de relevancia creciente en la sociedad del conocimiento.

La dispersión demográfica en pequeñísimos núcleos de población es uno de los factores clave de desigualdad económica y social en nuestra Comunidad Autónoma. Las nuevas tecnologías constituyen una oportunidad para compensar los desequilibrios derivados de la geografía, en términos de enriquecimiento de la vida social y económica de los pequeños pueblos de Castilla y León.

Es por ello que parece imprescindible la implicación de las Administraciones Públicas, y de otras entidades, para que, en función de su fines de interés público hagan un esfuerzo importante de compensación de desigualdades en esta materia en toda la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dotar de un puesto de servicio público de acceso a Internet en todos los municipios menores de 2.000 habitantes de Castilla y León. Para la consecución de este objetivo la Junta de Castilla y León se compromete a:

- 1.- Liderar el programa.
- 2.- Promover la implicación de las distintas entidades.
- 3.- Desarrollar un programa activo de formación orientado a motivar y capacitar para el uso de la tecnología de INTERNET.
- 4.- Gestionar acuerdos con las operadoras de telefonía para garantizar las infraestructuras que hagan viable el programa en los pueblos más pequeños.
- 5.- Financiar los costes en que pudiera incurrir la FRMP para la promoción del programa”.

Fuensaldaña a 10 de abril de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 444-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.

ANTECEDENTES

A lo largo de los últimos meses se han venido produciendo importante subidas del gasóleo con la grave repercusión que ello ha tenido para las economías del conjunto de los ciudadanos y muy especialmente para las economías de las Corporaciones Locales que han visto como sus haciendas han tenido que hacer frente a un incremento desmesurado derivado del mantenimiento de la calefacción de los centros escolares. Como sabemos, la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/85, Reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Corporaciones Locales cooperarán con la Administración educativa en el mantenimiento de los centros públicos docentes, especificando que esta cooperación se establecerá "en los términos que se acuerden con ellas".

Es evidente que las economías de los Ayuntamientos de Castilla y León no pasan por un buen momento, debiendo tenerse en cuenta además que la Comunidad Autónoma coopera con las Corporaciones Locales de una forma condicionada y claramente insuficiente, razones por las que parece imprescindible reclamar del Gobierno Regional un compromiso real y efectivo con la financiación del incremento del gasto que están teniendo que soportar nuestros Ayuntamientos.

Por su parte, la Comisión Ejecutiva de la FRMP también ha adoptado un acuerdo en relación con este asunto.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a asumir la diferencia de costes de gasóleo de calefacción para centros escolares públicos mantenidos por Corporaciones Locales derivada de las subidas del precio de calefacción registradas a lo largo del año 2000".

Fuensaldaña a 10 de abril de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Jaime González González

P.N.L. 445-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara:

ANTECEDENTES

En el marco de la iniciativa URBAN II, orientada al desarrollo de estrategias que sean especialmente innovadoras para *la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible*, el Ministerio de Hacienda, ha seleccionado y remitido a la Comisión 10 proyectos entre los que no se encuentra ninguno de los diez presentados por otros tantos municipios de nuestra Comunidad Autónoma: Béjar, Burgos, León, Miranda de Ebro, Palencia, Ponferrada, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora.

Sin embargo independientemente de la financiación específica a través de la iniciativa URBAN II, es indudable el interés que la aplicación de estos programas tiene para los municipios afectados y para nuestra Comunidad, así como para el conjunto de los agentes económicos y sociales, los movimientos vecinales y otras organizaciones locales implicadas en los referidos proyectos, que sin duda representan opciones muy elaboradas de equilibrio económico, social y territorial en el ámbito urbano.

Las aportaciones de la Unión Europea para la financiación de estos proyectos con el límite del 50% del coste total de la actuación o del 75 por ciento en los casos de zonas objetivo uno, como es nuestro caso, son imprescindibles para la viabilidad de los mismos y su falta implicaría la imposibilidad de su ejecución, a pesar de que pudiera estar asegurada la financiación de la parte restante. Por ello la Administración Regional debería de estudiar el establecimiento de acuerdos con las Corporaciones Locales afectadas para fijar los mecanismos adecuados para la financiación y ejecución de estos programas mediante la aportación de fondos que compensaran la falta de financiación específica en el marco de la iniciativa URBAN.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a iniciar un proceso de negociación con los Ayuntamientos que han visto rechazados los proyectos presentados al amparo de la Iniciativa Comunitaria URBAN II, orientado a garantizar el desarrollo de dichos proyectos, asegurando la cofinanciación de los mismos

bien a través de fondos propios bien a través de fondos comunitarios genéricos.

Fuensaldaña 15 de diciembre de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 446-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José M. Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial:

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos de Castilla y León son titulares de importantes patrimonios forestales o de roturo, que, desde tiempo inmemorial vienen siendo aprovechados por los vecinos de las mismas. La explotación de este tipo de bienes se ejerce desde distintas modalidades aprovechando los usos y costumbres de los distintos lugares y teniendo en cuenta, casi siempre, la memoria de los más mayores en lo que se refiere a la extensión y delimitación de este tipo de propiedades.

La progresiva despoblación de nuestro medio rural, así como la inevitable desaparición de nuestros mayores supone un riesgo más que evidente para el mantenimiento y conservación en su integridad de estas propiedades. Así son cada vez más frecuentes las dificultades para delimitar la propiedad del Ayuntamiento o para liquidar un arrendamiento de bienes comunales e incluso para acreditar la propiedad ante terceros. Esta situación, en un futuro inmediato no puede más que empeorar.

Por este motivo, el Grupo Parlamentario Socialista considera que el Gobierno Regional debiera implicarse, sin injerencias en las respectivas autonomías; con convicción y medios materiales en el inventario, catalogación, delimitación y defensa de este importantísimo patrimonio público que puede verse en peligro en un corto espacio de tiempo.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a crear, financiar y ofertar a los Ayuntamientos de Castilla y León un servicio de inventario,

catalogación, delimitación y defensa del patrimonio de los Ayuntamientos de Castilla y León”.

Fuensaldaña a 19 de diciembre de 2000.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 447-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José M. Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial:

ANTECEDENTES

Las Juntas Vecinales de Castilla y León son titulares de importantes patrimonios forestales o de roturo, que, desde tiempo inmemorial vienen siendo aprovechados por los vecinos de las mismas. La explotación de este tipo de bienes se ejerce desde distintas modalidades aprovechando los usos y costumbres de los distintos lugares y teniendo en cuenta, casi siempre, la memoria de los más mayores en lo que se refiere a la extensión y delimitación de este tipo de propiedades.

La progresiva despoblación de nuestro medio rural, así como la inevitable desaparición de nuestros mayores supone un riesgo más que evidente para el mantenimiento y conservación en su integridad de estas propiedades. Así son cada vez más frecuentes las dificultades para delimitar la propiedad de la Junta Vecinal o para liquidar un arrendamiento de bienes comunales e incluso para acreditar la propiedad ante terceros. Esta situación, en un futuro inmediato no puede más que empeorar.

Por este motivo, el Grupo Parlamentario Socialista considera que el Gobierno Regional debiera implicarse, sin injerencias en las respectivas autonomías; con convicción y medios materiales en el inventario, catalogación, delimitación y defensa de este importantísimo patrimonio público que puede verse en peligro en un corto espacio de tiempo.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a crear, financiar y ofertar a las Juntas Vecinales de nuestra Comunidad un servicio de inventa-

rio, catalogación, delimitación y defensa del patrimonio de las Juntas Vecinales de Castilla y León”.

Fuensaldaña a 19 de diciembre de 2000.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 448-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

La ciudad leonesa de La Bañeza tiene una gran tradición en la organización de pruebas de motociclismo, lo que se traduce en la trayectoria del Motoclub Bañezano, que organiza numerosas competiciones, tres de las cuales se suceden anualmente: dos puntuables para los Campeonatos de España y de Castilla y León de motocross y un Premio de Velocidad que en la próxima edición hará el número 41 de prestigio internacional.

La ausencia de un circuito específico, obliga a la utilización de las vías urbanas con los consiguientes riesgos y molestias para los ciudadanos.

Ante la evidente carencia de pistas y circuitos adecuados para la organización de todo tipo de pruebas, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1º.- Designar a la ciudad de La Bañeza (León) como sede del Primer Circuito Regional de Velocidad de Castilla y León, atendiendo a la tradición y gran afición que tiene la citada localidad.

2º.- Que en el año 2001 inicie la construcción de las instalaciones necesarias para la realización de competiciones de velocidad, para lo cual el Ayuntamiento de La Bañeza aportará los terrenos necesarios.

3º.- Promover los acuerdos necesarios para la suscripción de un Convenio de Colaboración amplio que permita participar en la gestión a otras entidades públi-

cas, como la Diputación Provincial de León, y privadas como el Motoclub Bañezano”.

Fuensaldaña a 20 de diciembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 449-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Gregorio Rodríguez de la Fuente, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición No de Ley para su debate y votación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

ANTECEDENTES:

La C-501 es una carretera que une Madrid con los municipios del Valle del Tiétar y del Alberche. Esta carretera tiene su inicio en la Nacional 5 y se denomina carretera Alcorcón-Plasencia.

Esta vía de comunicación tiene un alto grado de siniestralidad y una total ocupación en su circulación, por ser la única vía de comunicación con Madrid y estos municipios.

En esta carretera se tenía previsto hacer una actuación del desdoblamiento hasta Chapinería pero el trazado pasa por una zona Zepa (Zona especial protegida de aves). Los grupos políticos de la Asamblea de Madrid se opusieron a su trazado y a que se acometiera el desdoblamiento de dicha vía. Al tener conocimiento de dicha actuación se creó una plataforma denominada plataforma para el desdoblamiento de la C-501 compuesta por los alcaldes de los municipios del sureste de Madrid y del Valle del Tiétar y del Alberche, todo esto en el año 1997.

Después de múltiples reuniones y entrevistas se desbloqueó el proyecto y la Consejería de Fomento de la Comunidad de Madrid comenzó el desdoblamiento desde el inicio hasta el límite de la zona Zepa (Quijorna) y el resto que son 18 km. De Quijorna hasta Chapinería se llegó a un acuerdo con el Presidente de la Comunidad de Madrid para que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) hiciera un informe de la repercusión del proyecto a su paso por la zona Zepa, este informe se nos entregó el día 5 de diciembre de 2000 y es negativo y no autoriza el desdoblamiento por dicha zona.

Por todo esto y en defensa de los ciudadanos de los municipios que se desplazan directamente a Madrid a su

trabajo y siendo una carretera de un alto grado de sinies-tralidad se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que apoye y preste colaboración en sus conversaciones y negociaciones a los alcaldes de esta zona con la Comunidad de Madrid para conseguir el desdoblamiento de la C-501”.

Fuensaldaña, 21 de diciembre de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Gregorio Rodríguez de la Fuente*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 450-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO.

ANTECEDENTES

El Senado de España ha ratificado en fechas recientes el Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la implantación de nuevos títulos de abono transportes por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

La financiación global del convenio supone una aportación de 247.091.840 pesetas de la Comunidad de Castilla-La Mancha y de 97.321.974 pesetas por parte del Consorcio de Transportes de Madrid, y permitirá resolver adecuadamente los problemas de ruptura tarifaria que sufren los usuarios del sistema de transporte público en sus desplazamientos por motivo de estudios o de trabajo entre poblaciones de ambas Comunidades Autónomas. Señala el Convenio que “El hecho de que los actuales títulos de abono Transporte implantados en la Comunidad de Madrid no posibiliten la prolongación de itinerario en los desplazamientos que sobrepasen su ámbito territorial, constituye un problema que afecta principalmente a los residentes en poblaciones limítrofes con Madrid, que no entienden de la existencia de límites administrativos en sus desplazamientos por movilidad obligada”.

Esta problemática es común a poblaciones y colectivos de las provincias de Segovia y Ávila con la vecina Comunidad de Madrid. Pero también problemas de esta naturaleza se manifiestan en localidades de Ávila cerca-

nas a Talavera de la Reina, de Soria en relación a Zaragoza, del norte de León en relación con Asturias, de Miranda de Ebro con Vitoria, etc. En la mayor parte de los casos los problemas no son fundamentalmente de recargos tarifarios, sino de disminución de la frecuencia de los servicios cuando se cruzan los límites entre Comunidades Autónomas.

Estas situaciones pueden abordarse en algunos casos a través de convenios entre las Comunidades Autónomas afectadas, que acordaran conjuntamente el apoyo a líneas de transporte colectivo de viajeros que comunicaran las localidades de los límites provinciales con las ciudades ubicadas en Comunidades Autónomas limítrofes. En algunos casos esta comunicación afecta a usuarios de servicios educativos o sanitarios, y por tanto a la calidad en la prestación de servicios públicos fundamentales para los ciudadanos.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“El Pleno de las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León a:

1º. Dirigir a la mayor brevedad a los ayuntamientos y a la sociedad civil de las zonas limítrofes de la Comunidad Autónoma una encuesta para conocer cuáles son los problemas de transporte que se manifiestan en el transporte colectivo de viajeros de dichas zonas hacia las Comunidades Autónomas vecinas.

2º. Promover la firma de los oportunos convenios con las Comunidades Autónomas limítrofes a fin de dar la respuesta más adecuada a los problemas tarifarios o de comunicación que se pongan de manifiesto en el estudio citado en el punto primero, partiendo del principio de que los límites administrativos no deben suponer una merma en la calidad, frecuencia y precio del servicio público de transporte colectivo de viajeros que se presta en todo el territorio de la Comunidad Autónoma”.

Fuensaldaña a 22 de diciembre de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 451-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Portavoz del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo:

ANTECEDENTES

En el último fin de semana del año han tenido lugar repetidos cortes del suministro de energía eléctrica en diversas localidades de la provincia de Burgos (Pradoluengo, Valle de Mena), que se suman a los acaecidos semanas antes en diversas localidades del partido judicial de Burgos, y que de manera reiterada afectan a pueblos de las nueve provincias de la Comunidad autónoma.

Siempre se han puesto de manifiesto problemas de esta naturaleza, como los que incluso amenazaron con impedir el normal desenvolvimiento de la Feria de la Maquinaria Agrícola de Lerma, la Junta de Castilla y León ha contestado a los requerimientos al respecto hablando de las mejoras en la calidad del servicio y negando los problemas.

Sin embargo, la evidencia demuestra cómo los recorres de plantilla de las compañías suministradoras y el abuso de la subcontratación han disminuido los equipos de reparación hasta tal punto que las incidencias en las zonas más alejadas de las capitales de las provincias, donde normalmente se ubican estos equipos, se resuelven mucho más tarde y provocan interrupciones mucho más largas que en otros lugares.

A esto se añaden dos circunstancias más. La primera, que los indicadores que miden la calidad del servicio y los periodos de interrupción, los denominados TIEPI (Tiempo de Interrupción en Potencia instalada) sólo miden las interrupciones de suministro que afectan a las redes de alta y media tensión, no registrando las interrupciones que afectan a la red de baja tensión, por debajo de los 20.000 voltios.

La segunda, que las compañías eléctricas están mejorando sus cuentas de resultados mediante la disminución de las inversiones de reposición y conservación de la red, especialmente en las zonas con menor consumo, que no son otras que aquellas con menor población y actividad industrial.

Las actuaciones de la Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, se limitan al seguimiento de los problemas que puede realizar en el cumplimiento de funciones inspectoras, al haber sido transferidas y delegadas estas materias a favor de la Comunidad Autónoma, pero simplemente la realización con diligencia de esta labor puede poner de manifiesto cuáles son las deficiencias de conservación que afectan al suministro por el mal estado de la red.

También puede y debe la Junta de Castilla y León instar al Gobierno de la Nación a que en los procesos actualmente en curso de modificación de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento de la red de baja tensión, se introduzca un sistema de auditoría fiable, no dependiente de las empresas, y con capacidad para registrar y controlar las interrupciones de suministro en la red de baja tensión, que actualmente no existe.

De no darse una respuesta institucional adecuada a esta problemática no podremos sino comprender las reacciones de protesta de algunos alcaldes que, hartos de comprobar como se deteriora el servicio en sus localidades, han llegado a plantearse medidas colectivas de protestas tales como el impago de sus recibos por el suministro eléctrico. O como vecinos que han soportado interrupciones de hasta tres días demandan a las compañías por las medidas económicas que estos cortes les han ocasionado.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

Realizar a través de sus servicios de inspección un estudio acerca del estado de conservación y mantenimiento de la red de baja tensión de transporte y suministro de energía eléctrica en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma, con especial incidencia en las zonas en las que se han producido con mayor frecuencia cortes e interrupciones de suministro en los últimos años.

Requerir al Ministerio de Economía para que en la modificación en curso de las normas reglamentarias que regulan las redes de transporte y suministro de energía eléctrica de baja tensión, se introduzca un sistema complementario de los actuales TIEPI que dé a las Administraciones Públicas la capacidad de auditar y registrar las interrupciones de suministro motivadas por incidencias en la red de baja tensión, así como la obligación de compensar a los usuarios por las interrupciones y la facultad de las Administraciones de sancionar las interrupciones motivadas por un deficiente estado de conservación o mantenimiento de dicha red.

Fuensaldaña a 8 de enero, 2001.

PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 452-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José M. Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social:

ANTECEDENTES

Con el fin de garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas,

y en particular a las que tienen algún tipo de discapacidad de carácter permanente o temporal, fue aprobada por la Junta de Castilla y León la Ley 3/1998 de 24 de junio, la cual en su Artículo 1 del Título I expone que las Administraciones Públicas de Castilla y León, así como los organismos públicos y privados afectados por dicha Ley, serán los responsables de la consecución de los objetivos antes referidos. Entre los Servicios relacionados en el artículo 2º se hace referencia a “Centros y Servicios Sanitarios y Asistenciales, estando incluidos por lo tanto, los consultorios médicos locales.

En la localidad de Frechilla en la provincia de Palencia existen pacientes afectados por discapacidad física que les obliga a desplazarse en silla de ruedas. Desde distintas instancias se ha solicitado a la Corporación Municipal que se realicen las obras de adaptación necesarias para el acceso al Consultorio sin que hasta la fecha se haya procedido a la ejecución de las mismas. Este Ayuntamiento, gobernado por el Partido Popular, cuenta con un Alcalde, a la sazón Diputado provincial y responsable del área de servicios sociales de la institución provincial lo que hace más inexplicable todavía su dejadez a la hora de afrontar la construcción de una rampa o plano inclinado para facilitar el acceso al consultorio local.

Así las cosas, y ante la desidia municipal se hace necesario que la Junta Castilla y León afronte con urgencia la ejecución de las referidas obras con el fin de garantizar la igualdad de derechos del conjunto de los vecinos de Frechilla (Palencia).

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a proceder urgentemente a la construcción de una rampa de acceso para personas con discapacidades en el consultorio médico local de la localidad de Frechilla en la provincia de Palencia”.

Fuensaldaña a 10 de enero de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 453-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO.

ANTECEDENTES

El Grupo Parlamentario Socialista tras la aparición de los primeros casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) en la Comunidad Autónoma, que ensombrecen el panorama de uno de los pilares básicos de la economía regional -el sector ganadero- y siembran la inquietud en los consumidores de Castilla y León, quiere desde la responsabilidad política para con los ciudadanos de la Comunidad y una voluntad decidida de colaborar con las distintas administraciones implicadas en la crisis, aportar ideas y proponer mecanismos de actuación que permitan, si no solucionar este problema de forma inmediata, al menos garantizar la salud de los castellanos y leoneses y la supervivencia del sector.

Un sector que vive unos momentos de gran malestar e incertidumbre consecuencia de los grandes problemas que le acucian, como la dificultad de eliminar los materiales específico de riesgo (MER), la saturación de las plantas de tratamiento de los MER actualmente existentes, la exigencia de certificados que los ganaderos no pueden obtener y que los funcionarios se niegan a firmar, la falta de una reforma de los servicios de inspección de la Junta de Castilla y León, los costes y responsabilidades que ésta no quiere asumir y transporte a los mataderos, etc.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1º.- Solicitar del Gobierno de la Nación la elaboración inmediata de un Plan Nacional de lucha contra la EEB que contenga las medidas precisas y aporte los recursos económicos y técnicos necesarios para garantizar la calidad y seguridad de los alimentos para los consumidores y la defensa del sector agropecuario.

2º.- Proceder con carácter inmediato al análisis de todos los animales bovinos de más de 24 meses que sean sacrificados y cuyo destino sea el consumo humano.

3º.- El etiquetado de la carne de bovino que informe tanto de la procedencia del animal, como de haber superado todos los controles sanitarios.

4º.- A la realización de campañas informativas realistas, veraces y claras que permitan recuperar la confianza de los consumidores.

5º.- A la creación de la Agencia Regional para la Calidad y Seguridad de los Alimentos de Castilla y León.

6º.- A la indemnización rápida y suficiente de los animales sacrificados como consecuencia de la EEB.

7º.- A realizar campañas de información y concienciación de los ganaderos, especialmente de las pequeñas explotaciones, para que actúen como Agentes de Salud de su propia cabaña.

8º.- A solicitar del Gobierno de la Nación la prohibición total y con carácter definitivo de las harinas de carne para la alimentación animal, desarrollando un Sistema Nacional de retirada inmediata de las harinas cárnicas y de su eliminación.

9º.- A reforzar cuantitativa y cualitativamente las inspecciones de todos los piensos destinados a la alimentación animal de la Comunidad Autónoma.

10º.- Al establecimiento de unos circuitos claros de retirada y de eliminación de los Materiales Específicos de Riesgo, con las garantías sanitarias y medioambientales suficientes.

11º.- A solicitar del Gobierno de la Nación que realice las gestiones necesarias destinadas a la modificación de la PAC para conseguir ayudas a cultivos sustitutivos de las harinas cárnicas en los piensos destinados a la alimentación animal.

12º.- A la creación de un Comité Científico Regional específico para la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

13º.- A conseguir la máxima coordinación entre las administraciones afectadas, que eviten disfunciones que entorpecen el funcionamiento de los elementos de la cadena.

Fuensaldaña a 10 de abril de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 454-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y Dña. Daniela Fernández González Procuradores por la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley, para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

ANTECEDENTES:

Los ganaderos leoneses llevan sacrificadas alrededor de 1.000 reses como consecuencia de enfermar su ganado de Brucelosis. Las ayudas recibidas por la Junta de Castilla y León vienen alcanzando las 70.000 ptas. por cabeza. Entendemos que si bien las ayudas dadas a las ganaderías afectadas por la Encefalopatía Espongiforme son las adecuadas, y nos damos cuenta de la sensibilidad mostrada por esa Consejería ante el problema, consideramos también que es un agravio comparativo para los afectados por Brucelosis, que si bien en teoría no tienen la obligación de sacrificio, sí tienen que en la práctica

sacrificar su ganado, pues la venta del mismo es imposible.

Por todo ello se propone la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León a que se concedan ayudas a las ganaderías afectadas por Brucelosis en concepto del lucro cesante, tanto por leche como por carne en las mismas condiciones de trato que los ganaderos afectados por la Encefalopatía Espongiforme.

En León para Fuensaldaña a 14 de enero de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

EL PROCURADOR

Fdo.: *José M.ª Rodríguez de Francisco*

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Daniela Fernández González*

P.N.L. 455-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y Dña. Daniela Fernández González, Procuradores por la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para su debate y votación ante la Comisión de Fomento.

ANTECEDENTES:

La iglesia parroquial de Sta. Marina de Torre recoge la advocación del antiguo monasterio de Sta. Marina de Torres, monasterio del s. IX, no conserva apenas nada de la primitiva fundación medieval, ya que a lo largo del tiempo ha sufrido una serie de reparaciones, ampliaciones y reformas que la han modificado. El edificio actual se reconstruye en el siglo XVI. Las trazas serían realizadas por D. Juan de Albear, maestro de obras de la catedral de Astorga, y autor así mismo, de las trazas de la basílica de la Encina de Ponferrada.

Actualmente la iglesia necesita una serie de reparaciones:

1º.- Sustitución de pavimento de madera en el interior del templo por otro de granito apomazado.

2º.- Demolición del falso tabique de ladrillo que "camufla" las paredes interiores de mampostería.

3º.- Repicado y rejuntado de la mampostería de los muros, así como de las losas del suelo en la zona del altar.

4º.- Demolición del falso techo de cañizo que cubre el interior de la nave.

5º.- Reconstrucción de todas las cubiertas, sustituyendo la madera del entramado, por nuevo entramado y losas de pizarra irregular clavada.

6º.- Recuperación del artesonado existente.

7º.- Tratamiento y barnizado de toda la madera vista.

8º - Nueva instalación de calefacción.

9º.- Sustitución de los elementos de la entreplanta del coro en madera, con colocación de escalera de madera y balaustrada torneada.

10º.- Reparación del arco central, incluyendo sustitución de dovelas en mal estado.

11.- Repicado exterior de toda la construcción para mostrar el antiguo aspecto del templo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León para la dotación económica por valor de 10.000.000 de ptas. a la iglesia de Sta. Marina de Torre para la realización de las obras reseñadas, ya que aunque la obra total asciende a 15.000.000 de ptas., los vecinos realizarán en facendera la mano de obra que no necesite manos expertas. También contribuirán económicamente.

En León para Fuensaldaña a 12 de enero de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

EL PROCURADOR

Fdo.: *José M.ª Rodríguez de Francisco*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Daniela Fernández González*

P.N.L. 456-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA de las Cortes de Castilla León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

A finales del mes de julio de 2000 se detecta en los análisis del agua de abastecimiento de la población de Íscar, unos niveles de arsénico de entre 81,8 y 98,1 microgramos por litro, resultados que se van incrementando a finales de dicho mes hasta llegar a valores de entre 162,2 y 183,7. La legislación actual permite concentraciones de arsénico inferiores a 50 microgramos por litro en las aguas de abastecimiento. En la actualidad

existe una Directiva de la Unión Europea, que aún no está transcrita a la legislación española que limita a 10 microgramos por litro la máxima concentración de arsénico permisible. La Directiva entrará en vigor en enero de 2003.

Por otro lado, estudios realizados en Estados Unidos por la Environmental Policy Agency (EPA, Agencia de Política Medioambiental), aconsejan la reducción del contenido de arsénico en el agua de abastecimiento a valores inferiores a 5 microgramos por litro, por la alta incidencia continuada de dosis superiores para la salud.

Durante el mes de agosto de 2000, la Dirección General de Salud Pública realiza una campaña de análisis en las poblaciones situadas alrededor de Íscar, para detectar nuevos pueblos con la misma problemática.

A lo largo de dicho mes de agosto se comprueba que existen altas concentraciones de arsénico en varios municipios de las provincias de Valladolid y Segovia y posteriormente en Ávila.

Por tal motivo, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, encarga a una empresa la realización del ESTUDIO DE SOLUCIONES PARA EL ABASTECIMIENTO A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR EL ARSÉNICO.

Partiendo de la analítica aportada por la Junta de Castilla y León, se confecciona un cuadro de contaminación por concentración de arsénico para cada población, en el que se incluye el número de determinaciones realizadas y con valores máximo, mínimo y medio resultantes. En dicha tabla aparecen 20 localidades (11 pertenecientes a la provincia de Valladolid, 8 de Segovia y 1 de Ávila) cuyos niveles de concentración de arsénico superan los 50 microgramos por litro.

Este número de poblaciones puede verse incrementado en el futuro por existir bastantes localidades que no superan el límite legal actual pero que sobrepasan ampliamente el límite de máxima concentración permisible por la Unión Europea (10 microgramos por litro), cuya Directiva entrará en vigor en enero de 2003.

El 13 de diciembre, el Consejero de Medio Ambiente mantiene una reunión con los alcaldes de los 20 municipios afectados y los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Valladolid, Segovia y Ávila para exponerles la solución adoptada por la Junta de Castilla y León para solucionar el problema, cuyo Presupuesto asciende a la cantidad de 2.578 millones de pesetas con un plazo de ejecución de 16 meses.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1) A la ejecución por el procedimiento de emergencia de las obras necesarias para el abastecimiento permanen-

te de agua potable, mediante actuaciones que serán acordadas con los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales afectadas por superar los límites permisibles de concentración de arsénico en el agua potable.

2) A que durante el plazo de ejecución de las obras citadas en el punto 1º, se tomen las medidas necesarias que garanticen un suministro de agua potable en cantidad y calidad suficientes a las poblaciones afectadas.

3) Estudio e impulso de una solución integral que permita la recuperación del acuífero de los Arenales y poder así evitar la presencia de arsénico en sus aguas.

4) Que se acometan los estudios y trabajos necesarios para solucionar la presencia creciente de nitratos en muchas de las aguas de Castilla y León.

Fuensaldaña, 19 de enero, 2001.

PORTAVOZ GRUPO POPULAR

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 457-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José M. Crespo Lorenzo, D. Laurentino Fernández Merino y Doña Begoña Núñez Díez. Procuradores perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes de Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones:

ANTECEDENTES

Los vecinos de seis localidades de la provincia de Palencia, Cevico de la Torre, Castrillo de Onielo, Villaconancio, Cevico Navero, Hérmedes y Vertavillo, han calificado de auténtica pantomima el arreglo de la carretera que une estas localidades y que es la P-110.

El malestar generado por la forma en que se ha procedido al arreglo de la referida carretera ha motivado la protesta reiterada de los vecinos afectados, con recogida de firmas e incluso con remisión de su queja al Procurador del Común. También han remitido un escrito comunicando la situación a la Consejería de Fomento sin que hasta la fecha hayan recibido respuesta alguna.

Un recorrido por la zona pone en evidencia que el deterioro de esta vía de comunicación no se ha corregido, habiéndose agravado en algunos tramos. Los baches siguen donde estaban y la compactación de la calzada y de los arcenes brilla por su ausencia.

El lamentable estado que ha ofrecido esta carretera durante muchos años no se merece que la reparación efectuada, lejos de resolver el problema probablemente lo haya agravado ya que los vecinos se preguntan cuántos años habrán de pasar para que la Junta de Castilla y León proceda a una nueva reparación de esta calzada.

Son ya muchos los casos en que vecinos de distintos municipios ponen en evidencia la pésima calidad de las reparaciones efectuadas en las vías de comunicación palentinas y ello debiera hacer que la Junta de Castilla y León se planteara una evaluación generalizada de estas reparaciones con el fin evitar que se consolide la sensación entre nuestros vecinos de que las reparaciones que efectúa el Gobierno Regional son meros lavados de cara.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a proceder a una revisión y evaluación urgente de la obra de reparación efectuada en la P-110 de la provincia de Palencia que une las localidades de Cevico de la Torre, Hérmedes de Cerrato, Villaconancio, Castrillo de Onielo, Vertavillo y Cevico Navero y a efectuar con carácter inmediato las obras de reparación necesarias que corrijan todas las deficiencias detectadas”.

Fuensaldaña a 19 de enero de 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José M. Crespo*

Laurentino Fernández

Begoña Núñez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 458-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José María Crespo Lorenzo, D. Laurenino Fernández Merino y Doña Begoña Núñez Díez. Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones:

ANTECEDENTES

En la provincia de Palencia existen todavía un total de 55 pasos a nivel de los cuales 38 no tienen barreras. La responsabilidad de RENFE EN ESTE ASUNTO ES ABSOLUTA, independientemente de que los pasos afectados estén convenientemente señalizados. También hay una responsabilidad, en lo que se refiera a una señalización adecuada de las administraciones titulares de la carretera

correspondiente. Algunos de estos Pasos a nivel se encuentran en carreteras con una importante densidad de tráfico y otros afectan a la propia capital palentina, en la barriada de Los Tres pasos, donde recientemente ha habido que lamentar un accidente con resultado de muerte y cuyo retraso en la ejecución de las obras está dando lugar a una importante movilización ciudadana.

La Junta tiene prevista la supresión de cinco pasos a nivel de la empresa FEVE, AUNQUE ES DIFÍCIL DE DETERMINAR EN QUÉ PLAZO ESTA SUPRESIÓN SERÁ EFECTIVA. Por parte de RENFE, se desconocen sus previsiones para hacer frente a estas obras tan necesarias. En el caso de Los Tres Pasos, resulta inexplicable que, habiendo un proyecto redactado no se fije una fecha para el inicio de las obras.

La seguridad en el tráfico rodado debiera ser una constante y una prioridad para la Junta de Castilla y León y por eso se hace necesario que la Junta proceda a la agilización de las obras de supresión de pasos a nivel que ya tiene previstas en la provincia de Palencia a la vez que debe dirigirse con urgencia y convicción al Ministerio de Fomento ya para que con carácter de urgencia procedan a planificación y ejecución sin demoras de las obras de supresión de pasos a nivel más prioritarias a la vez que se incrementen las medidas de seguridad en aquellos otros casos en que éstas no se vayan a ejecutar.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- Ejecutar con urgencia las obras de supresión de pasos a nivel en las líneas férreas de FEVE que están previstas en la provincia de Palencia.

- Dirigirse al gobierno de la Nación para que proceda con carácter de urgencia a la planificación y ejecución de las obras de supresión de los pasos a nivel existentes en la provincia de Palencia y a incrementar las medidas de seguridad en aquellos otros en que éstas no se vayan a ejecutar.

Fuensaldaña a 18 de enero del 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José M. Crespo*

Laurentino Fernández

Begoña Nuñez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 459-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. José María Crespo Lorenzo, D. Laurentino Fernández Merino y Doña Begoña Nuñez Díez, Procurado-

res pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre le fueron entregadas a la Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia un escrito con un total de 676 firmas de vecinos del Municipio de Fuentes de Nava en el que manifestaban su desacuerdo con la recientemente finalizada obra de reparación de la carretera que une las localidades de Fuentes de Nava y Mazariegos de la provincia palentina. El número de firmas recogido supone cerca del 80% del total de vecinos de la localidad.

Los vecinos firmantes consideraban que las obras ejecutadas suponen serias irregularidades que atentan contra la seguridad vial de los usuarios de la referida carretera. Entre las anomalías denunciadas destacan las siguientes:

- Mal remate de los laterales del firme, el cual presenta un desnivel de entre veinte y treinta centímetros de altura con respecto al arcén.

- Falta de pintura de señalización en ambos laterales del firme, debido fundamentalmente a que se ha reducido considerablemente la anchura de ambos carriles, lo cual dificulta enormemente las acciones de adelantamiento o de circulación en ambas direcciones.

- Falta de compactación en ambos arcenes, los cuales se han dejado con tierra suelta. Ello unido al desnivel descrito anteriormente supone que cualquier leve salida de la carretera pueda terminar en un grave accidente.

Consecuencia de la situación descrita se deriva el hecho de que unas supuestas obras de mejora del firme terminen con una reducción del ancho de la calzada y con un notable empeoramiento de las condiciones de seguridad en el tráfico.

Por último hay que dejar constancia de que ya se han producido varias salidas de la carretera por parte de varios automovilistas y sólo es cuestión de tiempo que tengamos que lamentar algún accidente grave.

Una vez más, una obra de reparación de carreteras auspiciada por la Junta de Castilla y León, lejos de resolver un problema crea otro mayor al tiempo que genera profunda insatisfacción e incomodidades entre los usuarios por lo que se hace imprescindible conocer si la Junta de Castilla y León va a proceder con urgencia a subsanar todas estas deficiencias y a garantizar que futuras reparaciones no se ejecuten en la forma que la que aquí se ha reseñado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León “a evaluar y corregir con carácter de urgencia las deficiencias detectadas en la obra de reparación de la carretera que une las localidades palentinas de Mazariegos y Fuentes de Nava”.

Fuensaldaña a 18 de enero del 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José M. Crespo*

Laurentino Fernández

Begoña Núñez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 460-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Felipe Lubián Lubián, Isabel Fernández Marassa y Manuel Lozano San Pedro, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo:

ANTECEDENTES

Desde el año 1996 la Junta viene excluyendo del calendario regional de ferias comerciales la celebración de la Feria Regional del Vino y el Queso, instituida en Zamora desde el año 1984.

La celebración de esta Feria supone para Zamora y su provincia un importante aliciente en la promoción comercial por haberse constituirlo en uno de los escaparates principales de dos de los productos insignia del sector agroalimentario de Castilla y León como son el vino y el queso.

La negativa de la Junta de Castilla y León a promover la organización y promoción de esta Feria supone un retroceso importante en las limitadas posibilidades de expansión económica de Zamora y en la promoción de los productos agroalimentarios de Castilla y León con el norte de Portugal, razones por las cuales se hace necesaria una rectificación inmediata de la Junta de Castilla y León.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1º.- Que se modifique el calendario regional de ferias comerciales de la región para el año 2001, para incluir de la Feria del Vino y el Queso de Castilla y León a celebrar en Zamora en fechas a determinar.

2º.- Que el citado acuerdo contenga las decisiones administrativas y los compromisos presupuestarios de financiación por parte de la Junta de Castilla y León para que de forma conjunta con otras instituciones se pueda llevar a cabo la celebración de la citada Feria en el año 2001”.

Fuensaldaña a 16 de enero de 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Felipe Lubián*

Isabel Fernández

Manuel Lozano

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 25 de enero de 2001, ha acordado aprobar el Calendario de días hábiles para los periodos ordinarios de Sesiones del año 2001, que a continuación se inserta:

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES AÑO 2001
DÍAS HÁBILES

Febrero: 1-2-5-6-7-8-9-12-13-14-15-16-26-27-28.
Marzo: 1-2-5-6-7-8-9-12-13-14-15-16-26-27-28-29-30.
Abril: 2-3-4-5-6-16-17-18-19-20-30
Mayo: 2-3-4-7-8-9-10-11-16-17-18-28-29-30-31.
Junio: 1-4-5-6-7-8-11-12-13-14-15-25-26-27-28.

PRIMER PERIODO DE SESIONES AÑO 2001
DÍAS HÁBILES

Septiembre: 17-18-19-20-21.
Octubre: 1-2-3-4-5-8-9-10-11-15-16-17-18-19-29-30-31.
Noviembre: 2-5-6-7-8-9-12-13-14-15-16-26-27-28-29-30.
Diciembre: 3-4-5-7-10-11-12-13-14.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de noviembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, la concesión de subvenciones en materia de vivienda y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de noviembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería, las obras del "Centro de manipulación y almacenamiento de patatas, fase 1ª" en Cantalpino (Salamanca) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de noviembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de

23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, la "Restauración del Patrimonio Arquitectónico de Interés Público" y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de noviembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente, actuaciones en las Zonas de Influencia Socioeconómica de los Espacios Naturales declarados protegidos o con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobados y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de noviembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de actividades propias de los servicios de prevención de riesgos laborales para desarrollar por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y, en aplicación de lo dispues-

to en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de noviembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, la “restauración del patrimonio arquitectónico de interés público” y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de noviembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, “obras de interés urbano” y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de noviembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la empresa GICAL, S.A. la compra de un máximo de 120 viviendas, con el fin de ponerlas a disposición de aquellos destinatarios previamente seleccionados por la Consejería de Fomento y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de noviembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, obras de reforma en la Residencia para personas discapacitadas “Virgen del Yermo” (Zamora) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 14 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, "obras de interés arquitectónico" y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 14 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería, las ayudas a los Planes de Pensiones de los Agricultores y Ganaderos de Castilla y León y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, la "restauración del patrimonio arquitectónico de interés público" y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería, la ejecución del proyecto del Centro de Selección y Mejora Genética de Ganado Ovino de Castilla y León y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente, la financiación de los proyectos de diversos Ayuntamientos, relacionados con los residuos sólidos urbanos y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, los contratos de obra y de dirección de obra de la nueva sede del Ente Regional de la Energía y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Economía y Hacienda, obras de rehabilitación y adaptación de tres edificaciones del antiguo Hospital Militar de Valladolid y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, obras de interés urbano en Ciudad Rodrigo (Salamanca) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, obras de interés urbano en Cerratón de Juarros (Burgos), en Viana de Cega (Valladolid) y en la Granja de la Aldehuela (Zamora) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería, la construcción del Centro de Promoción e Innovación Agroindustrial en la Comarca del Bierzo (León) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, los compromisos que se deriven del Séptimo Plan Económico y Financiero de GICALSA y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 25 de enero de 2001 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 28 de diciembre de 2000 por el que se concede una subvención directa a la Sociedad Microser, S.L. para la realización de una actuación de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), del tipo desarrollo precompetitivo, denominada "Aplicación de microvías a la miniaturización de circuitos multicapa con pistas finas y muy finas -2ª fase" y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley de 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones (I.).

**I. 12-I¹, I. 19-I¹,
I. 22-I¹, I. 27-I¹,
I. 39-I¹, I. 46-I¹,
I. 48-I¹, I. 49-I¹,
I. 50-I¹, I. 51-I¹ e
I. 52-I¹**

PRESIDENCIA

La Mesa de las de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 25 de enero de 2001, ha admitido a trámite la solicitud del Grupo Parlamentario Socialista, presentada al amparo del artículo 147.3 del Reglamento de la Cámara, manifestando su voluntad de mantener las Interpelaciones, I. 12-I¹, I. 19-I¹, I. 22-I¹, I. 27-I¹, I. 39-I¹, I. 46-I¹, I. 48-I¹, I. 49-I¹, I. 50-I¹, I. 51-I¹ e I. 52-I¹, para ser debatidas en el presente Periodo de Sesiones.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 53-I a I. 55-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de enero de 2001, ha admitido a trámite las Interpelaciones formuladas a la Junta de Castilla y León, I. 53-I a I. 55-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 53-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León

ANTECEDENTES

El Gobierno Regional ha introducido en el debate político de Castilla y León la conveniencia de poner en marcha un Canal Autonómico de Televisión. Este es un asunto de gran calado entre la opinión pública de nuestra Comunidad Autónoma, al tiempo que supone un importante esfuerzo económico. Parece razonable desde estos puntos de vista que las Cortes Regionales se pronuncien al respecto y conozcan de primera tanto las posiciones al respecto del Gobierno como del conjunto de los Grupos Parlamentarios

Por lo expuesto, se interpela a la Junta de Castilla y León sobre el siguiente asunto:

- Política General de la Junta de Castilla y León en materia de Televisión Autonómica.

Fuensaldaña a 9 de enero de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

I. 54-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ M^a RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS integrados en el G.P.

Mixto de las Cortes, del modo que mejor proceda DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León para su debate en el Pleno de las Cortes:

INTERPELACIÓN:

Política General de la Junta de Castilla y León en materia de designación y retribuciones de los Altos Cargos de la Junta de Castilla y León.

En León, para Fuensaldaña, a 16 de enero de 2001.

I. 55-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León.

Política general de la Junta de Castilla y León en materia de suministro y distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Fuensaldaña a 22 de enero de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

**P.O. 18-I¹, P.O. 174-I¹,
P.O. 175-I¹, P.O. 208-I¹,
P.O. 243-I¹, P.O. 268-I¹,
P.O. 273-I¹, P.O. 274-I¹,
P.O. 275-I¹, P.O. 277-I¹,
P.O. 291-I¹, P.O. 292-I¹,
P.O. 313-I¹, P.O. 317-I¹,
P.O. 318-I¹, P.O. 320-I¹,
P.O. 321-I¹, P.O. 322-I¹,
P.O. 325-I¹, P.O. 328-I¹,
P.O. 329-I¹, P.O. 333-I¹,
P.O. 336-I¹, P.O. 337-I¹,
P.O. 338-I¹, P.O. 339-I¹,
P.O. 340-I¹, P.O. 341-I¹,
P.O. 342-I¹, P.O. 343-I¹,**

**P.O. 357-I¹, P.O. 358-I¹,
P.O. 359-I¹, P.O. 360-I¹,
P.O. 367-I¹, P.O. 372-I¹,
P.O. 386-I¹, P.O. 387-I¹,
P.O. 392-I¹, P.O. 393-I¹,
P.O. 394-I¹, P.O. 395-I¹,
P.O. 396-I¹, P.O. 397-I¹,
P.O. 398-I¹, P.O. 399-I¹,
P.O. 400-I¹, P.O. 401-I¹,
P.O. 402-I¹, P.O. 404-I¹,
P.O. 405-I¹, P.O. 406-I¹,
P.O. 407-I¹, P.O. 408-I¹ y
P.O. 409-I¹**

PRESIDENCIA

La Mesa de las de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 25 de enero de 2001, ha admitido a trámite las solicitudes de distintos Procuradores de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, presentadas al amparo del artículo 153.4 del Reglamento de la Cámara, manifestando su voluntad de mantener las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 18-I¹, P.O. 174-I¹, P.O. 175-I¹, P.O. 208-I¹, P.O. 243-I¹, P.O. 268-I¹, P.O. 273-I¹, P.O. 274-I¹, P.O. 275-I¹, P.O. 277-I¹, P.O. 291-I¹, P.O. 292-I¹, P.O. 313-I¹, P.O. 317-I¹, P.O. 318-I¹, P.O. 320-I¹, P.O. 321-I¹, P.O. 322-I¹, P.O. 325-I¹, P.O. 328-I¹, P.O. 329-I¹, P.O. 333-I¹, P.O. 336-I¹, P.O. 337-I¹, P.O. 338-I¹, P.O. 339-I¹, P.O. 340-I¹, P.O. 341-I¹, P.O. 342-I¹, P.O. 343-I¹, P.O. 357-I¹, P.O. 358-I¹, P.O. 359-I¹, P.O. 360-I¹, P.O. 367-I¹, P.O. 372-I¹, P.O. 386-I¹, P.O. 387-I¹, P.O. 392-I¹, P.O. 393-I¹, P.O. 394-I¹, P.O. 395-I¹, P.O. 396-I¹, P.O. 397-I¹, P.O. 398-I¹, P.O. 399-I¹, P.O. 400-I¹, P.O. 401-I¹, P.O. 402-I¹, P.O. 404-I¹, P.O. 405-I¹, P.O. 406-I¹, P.O. 407-I¹, P.O. 408-I¹ y P.O. 409-I¹, para ser debatidas en el presente Periodo de Sesiones.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).

P.O.C. 811-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 811-I¹, relativa a adjudicación de plazas del «Verano 2000», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 812-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 812-I¹, relativa a situación laboral de las trabajadoras y trabajadores de la Escuela Infantil Amanecer de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 813-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 813-I¹, relativa a previsiones de actuaciones en el Monasterio de las Huelgas de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 814-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 814-I¹, relativa a razones del cambio de empresa en el Servicio de estancias diurnas en la Residencia de Tercera Edad de Parquesol, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 815-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª M.ª Teresa Rodrigo Rojo, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 815-I¹, relativa a situación real de los puntos de Atención Continuada P.A.C. en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 816-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª M.ª Teresa Rodrigo Rojo, retiró la Pregunta con res-

puesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 816-I¹, relativa a situación procesal de la Convocatoria realizada según la Transitoria IV de la L.O.S., publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 817-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª M.ª Teresa Rodrigo Rojo, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 817-I¹, relativa a fecha de convocatoria de un nuevo concurso de traslados para sanitarios locales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 818-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, los Procuradores D.ª M.ª Teresa Rodrigo Rojo y D. Ángel Gómez González, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 818-I¹, relativa a reposición de caseta de autobús en Otones de Benjumea, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 819-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 819-I¹, relativa a cuantía total de las subvenciones al Ayuntamiento de Pozaldez para construcción de Residencia de Personas Mayores, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 821-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Ángel Gómez González, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 821-I¹, relativa a solución a los daños de la estructura del edificio del CEIP de Villalpando (Segovia), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 823-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Ángel Gómez González, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, P.O.C. 823-I¹, relativa a detección de enfermedad por circuvirus en la cabaña porcina de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 825-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 825-I¹, relativa a desprendimiento de una piedra en la fachada del Ayuntamiento de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 826-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 826-I¹, relativa a deterioro del cubo de la muralla romana del Huerto de Calisto y Melibea, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 827-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, retiró la Pregunta con respuesta

Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 827-I¹, relativa a deterioro de los accesos a la Torre del Marqués de Villena junto a la Cueva de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 828-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, P.O.C. 828-I¹, relativa a zona regada con el embalse de Villagatón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 830-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 830-I¹, relativa a denuncias y expedientes administrativos relacionados con la empresa Recuperación de Materiales Diversos S.A., publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 831-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 831-I¹, relativa a relación entre la demanda y el servicio farmacéutico prestado en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 833-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 833-I¹, relativa a vertederos de residuos sólidos urbanos autorizados a mancomunidades de Municipios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 834-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 834-I¹, relativa a diversos extremos sobre el Laboratorio de Salud Pública de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 836-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Octavio Granado Martínez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial, P.O.C. 836-I¹, relativa a actuaciones de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ante la contratación de dos Concejales por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 837-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 837-I¹, relativa a diversos extremos sobre el Hospital Monte San Isidro de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 838-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta

Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, P.O.C. 838-I¹, relativa a demora en la firma del Convenio con el Ministerio de Industria y Energía para la financiación de las obras de construcción de la carretera LE-493, La Magdalena-Rioscuro, y para la adquisición de vagones para el transporte de carbón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 839-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 839-I¹, relativa a construcción de pistas forestales en la zona de Protección del Oso Pardo en Riaño, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 840-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, P.O.C. 840-I¹, relativa a desarrollo previsto de la 1ª fase de los Regadíos de Riaño, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 841-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 841-I¹, relativa a aportación, servicios y dotación de Centro de Día para mayores del Paseo de la Estación de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 842-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 842-I¹, relativa a cobertura de plazas residenciales públicas para personas mayores dependientes o asistidas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 843-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 843-I¹, relativa a situación actual de la Residencia de Hinojosa de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 844-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 844-I¹, relativa a plazas residenciales propias de la Junta para personas mayores, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 845-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 845-I¹, relativa a ausencia de peticiones para actuaciones de minimización de residuos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 846-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con

respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 846-I¹, relativa a medidas adoptadas ante la ausencia de peticiones para actuaciones de minimización de residuos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 850-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 850-I¹, relativa a publicidad del curso «Camarero de Comedor y Barra» de la Mancomunidad Ruta de la Plata, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 851-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 851-I¹, relativa a titulación sobre Gestión Cinematográfica, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 852-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 852-I¹, relativa a puesta en práctica de la titulación sobre Gestión Cinegética, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 853-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 853-I¹, relativa a plazo de solicitud de la nueva titulación sobre Gestión Cinegética, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 854-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 854-I¹, relativa a limpieza y adecuación de los márgenes del Duero en Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 855-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 855-I¹, relativa a proyectos de regulación del cauce del río Arganzuelo en Quemada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 856-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 856-I¹, relativa a inaplicación de las recomendaciones de la OMS sobre atención al parto, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 857-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, retiró la Pregunta con respuesta

Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 857-I¹, relativa a medidas específicas y dotación presupuestaria en la lucha contra el desempleo femenino, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 858-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Presidencia, P.O.C. 858-I¹, relativa a cierre del edificio administrativo de servicios múltiples de León ante una manifestación pacífica, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 86, de 25 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 867-I¹ a P.O.C. 1506-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, los Procuradores D. José F. Martín Martínez y D. Fernando Benito Muñoz, retiraron las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión de Economía y Hacienda, P.O.C. 867-I¹ a P.O.C. 1506-I¹, que se relacionan en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 87, de 27 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

ANEXO

P.O.C. RELATIVA

- 867 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOK código 1000112, concepto 249, programa 034
- 868 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOK código 1000130, concepto 249, programa 034
- 869 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOK código 1000250, concepto 249, programa 034
- 870 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOK código 1000056, concepto 249, programa 034
- 871 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOJK código 1000264, concepto 241, programa 049
- 872 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOJK código 1002278, concepto 241, programa 049
- 873 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOJK código 1003755, concepto 241, programa 049
- 874 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOJK código 1006618, concepto 241, programa 049
- 875 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOJK código 1012033, concepto 241, programa 049
- 876 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOK código 1000780, concepto 242, programa 049
- 877 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOK código 1001430, concepto 242, programa 049
- 878 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería AD código 1002319, concepto 242, programa 049

- 905 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOK código 1000045, concepto 252, programa 049
- 906 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería DOK código 1016256, concepto 244, programa 050
- 907 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería DOK código 1016257, concepto 244, programa 050
- 908 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería DOK código 106259, concepto 244, programa 050
- 909 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOJK código 1000259, concepto 244, programa 050
- 910 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOJK código 1005716, concepto 244, programa 050
- 911 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOK código 1005326, concepto 249, programa 050
- 912 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOK código 1010548, concepto 249, programa 050
- 913 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOK código 1012538, concepto 249, programa 050
- 914 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOJK código 1000304, concepto 244, programa 058
- 915 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Agricultura y Ganadería ADOJK código 1007039, concepto 244, programa 058
- 916 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 1000243, concepto 242, programa 010
- 917 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 1002425, concepto 242, programa 011
- 918 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 1002821, concepto 242, programa 011
- 919 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 1007395, concepto 242, programa 011
- 920 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 1000071, concepto 245, programa 011
- 921 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 1000206, concepto 245, programa 011
- 922 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 1000419, concepto 245, programa 011
- 923 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 1000521, concepto 245, programa 011
- 924 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 001000541, concepto 242, programa 038
- 925 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 1000662, concepto 244, programa 038
- 926 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 1003047, concepto 244, programa 038
- 927 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOJK código 001002090, concepto 260, programa 038
- 928 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOJK código 001000012, programa 39
- 929 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOJK código 001000872, programa 39
- 930 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOJK código 001003047, programa 39

- 1009 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOJK código 001000021, concepto 248, programa 072
- 1010 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 001002897, concepto 248, programa 072
- 1011 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOJK código 001002092, concepto 258, programa 072
- 1012 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOJK código 001002090, concepto 260, programa 072
- 1013 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Economía y Hacienda ADOK código 001002495, concepto 268, programa 072
- 1014 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1002948, concepto 244, programa 016
- 1015 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1005657, concepto 244, programa 016
- 1016 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1009796, concepto 244, programa 016
- 1017 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1011296, concepto 244, programa 016
- 1018 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura RC código 1004605, concepto 249, programa 016
- 1019 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura RC código 1001048, concepto 249, programa 016
- 1020 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura RC código 1004600, concepto 249, programa 016
- 1021 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura RC código 015966, concepto 249, programa 016
- 1022 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura RC código 1004599, concepto 249, programa 016
- 1023 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura RC código 016638, concepto 249, programa 016
- 1024 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOJK código 1003032, concepto 244, programa 024
- 1025 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1005281, concepto 244, programa 024
- 1026 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1005403, concepto 244, programa 024
- 1027 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1006317, concepto 244, programa 024
- 1028 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1006778, concepto 244, programa 024
- 1029 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura DOJK código 1003181, concepto 245, programa 024
- 1030 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura DOK código 1003916, concepto 245, programa 024
- 1031 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1002799, concepto 242, programa 025
- 1032 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1004209, concepto 242, programa 025
- 1033 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1007130, concepto 242, programa 025
- 1034 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Educación y Cultura ADOK código 1010859, concepto 242, programa 025

- 1243 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Fomento ADOK código 1010585, concepto 260, programa 051
- 1244 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Fomento ADOK código 1012477, concepto 260, programa 051
- 1245 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Fomento ADOK código 1012327, concepto 260, programa 051
- 1246 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Fomento AD código 1000104, concepto 252, programa 064
- 1247 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Fomento ADOK código 1000196, concepto 252, programa 064
- 1248 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1001310, concepto 244, programa 022
- 1249 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1000257, concepto 244, programa 022
- 1250 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1002793, concepto 244, programa 022
- 1251 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1000256, concepto 244, programa 052
- 1252 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1007744, concepto 244, programa 052
- 1253 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1000538, concepto 241, programa 054
- 1254 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1000850, concepto 241, programa 054
- 1255 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1001100, concepto 241, programa 054
- 1256 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1001064, concepto 241, programa 054
- 1257 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1000678, concepto 241, programa 054
- 1258 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1001648, concepto 241, programa 054
- 1259 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1006734, concepto 241, programa 054
- 1260 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1014251, concepto 241, programa 054
- 1261 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1000058, concepto 242, programa 054
- 1262 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1000364, concepto 242, programa 054
- 1263 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1000516, concepto 242, programa 054
- 1264 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria AD código 1000191, concepto 242, programa 054
- 1265 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria AD código 1000192, concepto 242, programa 054
- 1266 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1002426, concepto 242, programa 054
- 1267 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1002427, concepto 242, programa 054
- 1268 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1011103, concepto 242, programa 054

- 1269 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1011290, concepto 242, programa 054
- 1270 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1011551, concepto 242, programa 054
- 1271 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria AD código 1011585, concepto 242, programa 054
- 1272 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria AD código 1011590, concepto 242, programa 054
- 1273 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1012977, concepto 242, programa 054
- 1274 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1016713, concepto 242, programa 054
- 1275 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1000678, concepto 244, programa 054
- 1276 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1002619, concepto 244, programa 054
- 1277 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1016124, concepto 244, programa 054
- 1278 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1018352, concepto 244, programa 054
- 1279 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOK código 1000173, concepto 242, programa 056
- 1280 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1002895, concepto 244, programa 056
- 1281 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1011368, concepto 244, programa 056
- 1282 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1000255, concepto 244, programa 012
- 1283 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1002898, concepto 244, programa 012
- 1284 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1007745, concepto 244, programa 012
- 1285 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Industria ADOJK código 1011376, concepto 244, programa 012
- 1286 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1000173, concepto 242, programa 019
- 1287 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1000199, concepto 242, programa 019
- 1288 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1000076, concepto 244, programa 019
- 1289 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1000284, concepto 244, programa 019
- 1290 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1000115, concepto 244, programa 019
- 1291 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1000124, concepto 244, programa 019
- 1292 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1001380, concepto 244, programa 021
- 1293 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1004677, concepto 244, programa 021
- 1294 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1001008, concepto 244, programa 021

- | | | | |
|------|---|------|---|
| 1347 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1000197, concepto 244, programa 065 | | |
| 1348 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1003188, concepto 244, programa 035 | 1360 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1005896, concepto 242, programa 013 |
| 1349 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Medio Ambiente ADOK código 1000011, concepto 244, programa 035 | 1361 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1000465, concepto 244, programa 013 |
| 1350 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000020, concepto 241, programa 002 | 1362 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1001135, concepto 244, programa 013 |
| 1351 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1000335, concepto 241, programa 002 | 1363 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1001530, concepto 244, programa 013 |
| 1352 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1007514, concepto 241, programa 013 | 1364 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 100 2890, concepto 244, programa 013 |
| 1353 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1007448, concepto 241, programa 013 | 1365 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1003098, concepto 244, programa 013 |
| 1354 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1007498, concepto 241, programa 013 | 1366 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1003163, concepto 244, programa 013 |
| 1355 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1007447, concepto 241, programa 013 | 1367 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1003230, concepto 244, programa 013 |
| 1356 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1007446, concepto 241, programa 013 | 1368 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1003668, concepto 244, programa 013 |
| 1357 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1007260, concepto 241, programa 013 | 1369 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1006245, concepto 244, programa 013 |
| 1358 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1001044, concepto 242, programa 013 | 1370 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1000209, concepto 245, programa 013 |
| 1359 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la | 1371 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1000006, concepto 249, programa 013 |
| | | 1372 | beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la |

- Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1003890, concepto 242, programa 015
- 1399 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1005702, concepto 245, programa 078
- 1400 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1001193, concepto 241, programa 002
- 1401 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1003544, concepto 241, programa 002
- 1402 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1001193, concepto 242, programa 002
- 1403 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1002923, concepto 244, programa 002
- 1404 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1003499, concepto 244, programa 002
- 1405 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1004999, concepto 244, programa 002
- 1406 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000016, concepto 241, programa 003
- 1407 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1001151, concepto 241, programa 003
- 1408 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1002459, concepto 241, programa 003
- 1409 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la
- Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1003729, concepto 241, programa 003
- 1410 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1003807, concepto 241, programa 003
- 1411 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1004853, concepto 242, programa 003
- 1412 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005123, concepto 242, programa 003
- 1413 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005823, concepto 242, programa 003
- 1414 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1001027, concepto 244, programa 003
- 1415 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1004516, concepto 244, programa 003
- 1416 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1002536, concepto 244, programa 003
- 1417 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1002369, concepto 245, programa 003
- 1418 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1002370, concepto 245, programa 003
- 1419 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1002371, concepto 245, programa 003

- 1420 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1002372, concepto 245, programa 003
- 1421 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1002535, concepto 245, programa 003
- 1422 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000063, concepto 260, programa 003
- 1423 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000164, concepto 229, programa 004
- 1424 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005036, concepto 229, programa 004
- 1425 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005514, concepto 229, programa 004
- 1426 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005185, concepto 230, programa 004
- 1427 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005184, concepto 230, programa 004
- 1428 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005380, concepto 230, programa 004
- 1429 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000016, concepto 241, programa 004
- 1430 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1001151, concepto 241, programa 004
- 1431 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1003807, concepto 241, programa 004
- 1432 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1003468, concepto 242, programa 004
- 1433 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000164, concepto 244, programa 004
- 1434 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1001998, concepto 244, programa 004
- 1435 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1004986, concepto 244, programa 004
- 1436 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005421, concepto 244, programa 004
- 1437 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000067, concepto 249, programa 004
- 1438 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000530, concepto 249, programa 004
- 1439 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1002209, concepto 249, programa 004
- 1440 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1004031, concepto 249, programa 004

- 1441 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005056, concepto 252, programa 004
- 1442 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000018, concepto 244, programa 005
- 1443 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1001248, concepto 244, programa 005
- 1444 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1001153, concepto 244, programa 005
- 1445 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1004842, concepto 244, programa 005
- 1446 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1003015, concepto 242, programa 006
- 1447 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1002701, concepto 242, programa 006
- 1448 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1002816, concepto 242, programa 006
- 1449 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005507, concepto 244, programa 006
- 1450 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1002318, concepto 244, programa 006
- 1451 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1002810, concepto 244, programa 006
- 1452 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1002970, concepto 244, programa 006
- 1453 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1003333, concepto 241, programa 007
- 1454 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1003945, concepto 241, programa 007
- 1455 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1003531, concepto 242, programa 007
- 1456 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1004457, concepto 242, programa 007
- 1457 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1004438, concepto 242, programa 007
- 1458 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1004836, concepto 244, programa 007
- 1459 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1004849, concepto 244, programa 007
- 1460 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000014, concepto 249, programa 007
- 1461 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial OK código 1001755, concepto 252, programa 007

- 1462 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1004437, concepto 252, programa 007
- 1463 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005188, concepto 252, programa 007
- 1464 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005296, concepto 242, programa 008
- 1465 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005854, concepto 242, programa 008
- 1466 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1605958, concepto 242, programa 008
- 1467 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1000074, concepto 241, programa 064
- 1468 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000082, concepto 241, programa 064
- 1469 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1001999, concepto 242, programa 064
- 1470 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1002000, concepto 242, programa 064
- 1471 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1002001, concepto 242, programa 064
- 1472 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOK código 1002002, concepto 242, programa 064
- 1473 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000114, concepto 242, programa 064
- 1474 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1000187, concepto 242, programa 064
- 1475 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1000668, concepto 242, programa 064
- 1476 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1001682, concepto 242, programa 064
- 1477 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1002741, concepto 242, programa 064
- 1478 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1002730, concepto 242, programa 064
- 1479 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1004722, concepto 242, programa 064
- 1480 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1004716, concepto 242, programa 064
- 1481 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1004772, concepto 242, programa 064
- 1482 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1003295, concepto 244, programa 064

- 1483 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1004113, concepto 244, programa 064
- 1484 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1005824, concepto 244, programa 064
- 1485 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1003501, concepto 242, programa 071
- 1486 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1000018, concepto 243, programa 071
- 1487 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOJK código 1000997, concepto 244, programa 071
- 1488 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOJK código 1001156, concepto 244, programa 071
- 1489 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOJK código 1002232, concepto 244, programa 071
- 1490 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOJK código 1003501, concepto 244, programa 071
- 1491 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial DOJK código 1004320, concepto 244, programa 071
- 1492 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial AD código 1001656, concepto 252, programa 100
- 1493 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial OK código 1002932, concepto 252, programa 100
- 1494 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial ADOK código 1003375, concepto 252, programa 100
- 1495 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1000308, concepto 241, programa 013
- 1496 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1000985, concepto 241, programa 013
- 1497 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1001530, concepto 241, programa 013
- 1498 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1002394, concepto 241, programa 013
- 1499 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1002701, concepto 241, programa 013
- 1500 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1003668, concepto 241, programa 013
- 1501 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1003807, concepto 241, programa 013
- 1502 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1003943, concepto 241, programa 013
- 1503 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1005662, concepto 241, programa 013
- 1504 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1006512, concepto 241, programa 013
- 1505 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1007329, concepto 241, programa 013

1506 beneficiarios, cuantía, fecha y servicios de los pagos realizados con el documento contable de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ADOK código 1007523, concepto 241, programa 013

P.O.C. 1507-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Presidencia, P.O.C. 1507-I¹, relativa a actuaciones del Delegado Territorial de León con el funcionario Presidente de la Junta de Personal, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 88, de 29 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1509-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 1509-I¹, relativa a datos sobre envenenamiento de la fauna en la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 88, de 29 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1510-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián y D.ª Isabel Fernández Marassa, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comi-

sión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 1510-I¹, relativa a detección del brote de gastroenteritis en Sanabria y Carballeda, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 88, de 29 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1511-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Ángel Gómez González, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 1511-I¹, relativa a mejora del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 88, de 29 de septiembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1512-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 1512-I¹, relativa a equiparación salarial de Maestros destinados en Centros de Secundaria con los funcionarios docentes del nivel, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 90, de 2 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1513-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.^a Concepción Martínez de Miguel, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 1513-I¹, relativa a falta de vigilancia permanente en el servicio de extinción de incendios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1514-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.^a M.^a Teresa Rodrigo Rojo, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 1514-I¹, relativa a apertura de nuevo camino en el monte público de Aguas Vertientes en El Espinar y datos sobre el censo de águila imperial en la zona, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1515-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.^a Elena Pérez Martínez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 1515-I¹, relativa a depuradora de aguas residuales de la fábrica Panibérica de Levaduras, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1516-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 1516-I¹, relativa a aplicación de la técnica de parches en la prevención de la drogadicción juvenil, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 94, de 18 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1517-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Ángel Gómez González, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 1517-I¹, relativa a puesta en funcionamiento del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1518-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.^a Elena Pérez Martínez, retiró la Pregunta con respues-

ta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 1518-I¹, relativa a perspectivas de futuro de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1519-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Ángel Gómez González, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, P.O.C. 1519-I¹, relativa a impulso a la inclusión en la Denominación de Origen «Ribera Duero» del vino Valtiendas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1520-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 1520-I¹, relativa a compromiso formal de financiación de un puente sobre el Tormes en Ambasaguas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1521-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 1521-I¹, relativa a actuaciones en el ámbito medioambiental en la construcción de un puente sobre el Tormes en Ambasaguas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 96, de 23 de octubre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1522-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, P.O.C. 1522-I¹, relativa a implantación de nuevas especialidades médicas en Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 98, de 7 de noviembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1523-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, P.O.C. 1523-I¹, relativa a medidas para evitar el cierre y desmantelamiento de la factoría de Campofrío en Soria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 98, de 7 de noviembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1524-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.^a Elena Pérez Martínez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, P.O.C. 1524-I¹, relativa a situación de la Escuela Superior Universitaria y Empresarial de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 99, de 10 de noviembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1525-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.^a Elena Pérez Martínez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 1525-I¹, relativa a destrucción parcial de las bóvedas de La Esgueva en Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 99, de 10 de noviembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1526-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. José M.^a Crespo Lorenzo, retiró la Pregunta con respues-

ta Oral ante la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial, P.O.C. 1526-I¹, relativa a cese de la Delegada Territorial de la Junta en Palencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 107, de 18 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1527-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Procuradora D.^a Leonisa Ull Laita, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura, P.O.C. 1527-I¹, relativa a actuaciones para el aprendizaje del castellano por emigrantes en Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 107, de 18 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1528-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Antonio Losa Torres, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Medio Ambiente, P.O.C. 1528-I¹, relativa a canon de saneamiento en municipios superiores a 20.000 habitantes, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 107, de 18 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1530-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, P.O.C. 1530-I¹, relativa a gestiones sobre la Azucarera de Salamanca para evitar el cierre temporal o definitivo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 109, de 21 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1531-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Procurador D. Cipriano González Hernández, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, P.O.C. 1531-I¹, relativa a comunicaciones sobre la situación de la Azucarera de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 109, de 21 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O.C. 1533-I y P.O.C. 1534-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de enero de 2001, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 1533-I y P.O.C. 1534-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de enero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O.C. 1533-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Joaquin Otero Pereira, D. José M.^a Rodríguez de Francisco y Dña. Daniela Fernández González, procuradores por la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el grupo parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta con respuesta oral ante la comisión de Agricultura y Ganadería.

ANTECEDENTES:

La ganadería bovina leonesa, está sufriendo gravísimas pérdidas económicas debido primero a la aparición del brote de BRUCELOSIS, y en este momento la aparición en tres ganaderías de la Encefalopatía Espongiforme Bovina. En ambos casos, la Consejería de Agricultura y Ganadería va a subvencionar a los perjudicados. La ayuda que se ha prometido a los ganaderos que tienen su explotación afectada por el llamado mal de las "vacas locas" es conforme a las pérdidas sufridas por cada vaca sacrificada, sin embargo en las afectadas por la Brucelosis esa ayuda se reduce al 50%.

¿Qué criterios ha seguido la Consejería de Agricultura y Ganadería para establecer esta diferencia en la cantidad económica por cabeza sacrificada, cuando ésta lo es por estar afectada de Brucelosis?

En León para Fuensaldaña a 12 de enero de 2001.

EI PROCURADOR

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

EI PROCURADOR

Fdo.: *José M.^a Rodríguez de Francisco*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Daniela Fernández González*

P.O.C. 1534-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social:

En diferentes medios de comunicación se ha reseñado la decisión de la Gerencia Regional de Salud por la que el Equipo de Atención Primaria de Belorado debe asumir las Guardias en coordinación con el Centro en Pradoluengo durante un tiempo.

PREGUNTA:

- ¿Qué solución definitiva va a adoptar para atender las necesidades reales en ambas localidades?

Fuensaldaña a 15 de enero de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*